

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de mayo del 2010.

No. 37

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 296 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 306 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL del Municipio de Cusihuiachi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 021 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Cusihuiachi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 055 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Cusihuiachi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 086 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Cusihuiachi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 107 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 119 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE SERVICIOS DE RASTROS del Municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 149 por el que se crean las Reglas de Operación para la asignación de Subsidios Extraordinarios para las Organizaciones de la Sociedad Civil de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 4563

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en Cd. Juárez, Chih.

Pág.4570

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

AVISO a los contratistas, mediante el cual se les informa el período de revalidación del Registro en el Padrón Unico de Contratistas del Estado.

Pág. 4571

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2010-03, relativa a la prestación de servicio de seguridad en 43 ubicaciones y oficinas.

Pág. 4572

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2010-04, relativa a la prestación de servicio de traslado de valores por medio de caja bóveda de administración de efectivo y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos .

Pág. 4573

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M. 31-10, relativa a la adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de alumbrado público.

Pág. 4574

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIA de la Licitación I.M.P.E LP 03-2010 para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de limpieza.

Pág. 4575

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4576 a la Pág. 4688

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO****ACUERDO por el que se crean las Reglas de Operación para la asignación de Subsidios Extraordinarios para las Organizaciones de la Sociedad Civil de Ciudad Juárez.**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 93, fracción IV y XLI de la Constitución Política del Estado, y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Que los hechos violentos que se han generado recientemente en Ciudad Juárez, evidencian la urgencia de destinar recursos adicionales que restituyan el tejido social rasgado por la delincuencia y la criminalidad.

Que, si bien es cierto las estrategias contra el crimen deben ser eminentemente institucionales y deben asumirse en los ámbitos formales del Estado, mediante las corporaciones de seguridad pública; también lo es que las estrategias contra la violencia son incompletas cuando no se incluye la perspectiva social.

Que al ser la prevención la piedra angular de las políticas destinadas a reducir la violencia y la delincuencia, se deben adoptar medidas que limiten la posibilidad de aparición de actividades criminales, haciéndolas imposibles, más difíciles o menos probables.

Que es inaplazable centrar las estrategias de seguridad en la restauración del orden público y en la recuperación de las calles y los espacios públicos, tanto a nivel de vecindarios, barrios y colonias, como en los centros, espacios y vías más concurridos.

Que la participación de la sociedad civil organizada es insustituible en estas tareas de prevención, especialmente en el propósito de generar ciudadanía a través de la organización comunitaria.

Que es necesario incrementar los recursos para respaldar financieramente los proyectos de las OSC, que tengan como finalidad, contribuir desde el ámbito social, a mejorar las condiciones de seguridad pública en Ciudad Juárez.

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que en el ánimo de dar certidumbre, confianza y transparencia a la asignación de recursos proveniente de este fondo emergente, se crean las presentes Reglas de Operación para el Fondo de la Secretaría de Fomento Social destinado a otorgar **Subsidios Extraordinarios para las Organizaciones de la Sociedad Civil de Ciudad Juárez.**

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 149 POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL FONDO DE SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CIUDAD JUÁREZ.

Único: Se crean las Reglas de Operación para el **FONDO DE SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CIUDAD JUÁREZ.**

1. Glosario

Acta Técnica: Documento que asienta los nombres de los integrantes del Comité Técnico de Subsidios, así como las opiniones del mismo.

Comité Técnico de Subsidios: Representación de diversas instancias gubernamentales así como de Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas de Ciudad Juárez, cuya finalidad es emitir opinión al Gobierno del Estado, respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Fomento Social asigna para apoyar de manera extraordinaria, los proyectos sociales de las Organizaciones de la Sociedad Civil que contribuyen desde el ámbito social, a mejorar las condiciones de seguridad pública en dicha frontera.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Fomento Social y la Junta de Asistencia Privada, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio de Ciudad Juárez.

Convocatoria: Convocatoria para Subsidio de Proyectos Sociales Especiales de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Ciudad Juárez.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Gasto Operativo: Se consideran dentro de este concepto los gastos de administración relacionados con las remuneraciones al personal; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; pago de servicios o adquisición de insumos como teléfono, electricidad, gas, agua potable, papelería, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo; pago de impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales deba cubrir la donataria; siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, o con aquellos gastos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Junta de Asistencia Social Privada: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuya tarea es fortalecer a las Organizaciones de Sociedad Civil dedicadas a la prestación de servicios de asistencia social sin fines de lucro, en favor de las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, para que logren un mayor impacto social.

JAP: Junta de Asistencia Social Privada.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas e inscritas en el registro de organizaciones de la sociedad civil de la Secretaría de Fomento Social, cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al desarrollo social y humano.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Proyectos Sociales de las OSC: Los proyectos que de manera extraordinaria realizan las organizaciones de la sociedad civil en Ciudad Juárez, que contribuyen desde el ámbito social, a mejorar las condiciones de seguridad pública.

Representante Legal: Apoderado legal de la Organización de la Sociedad Civil, acreditado con poder notarial.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado.

Subsidio: Apoyo económico que otorga la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

2. Objetivos:

2.1. Objetivo General:

Apoyar a las OSC de Ciudad Juárez que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar desde el ámbito social, las condiciones de seguridad pública en esa frontera.

2.2. Objetivos Específicos:

2.2.1. Fortalecer económica, material y con el otorgamiento de servicios, a las OSC a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan para mejorar desde el ámbito social las condiciones de seguridad pública.

2.2.3. Celebrar alianzas estratégicas con las OSC y promover las alianzas entre ellas, para la promoción del desarrollo social y humano de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, encaminadas a mejorar desde el ámbito social, las condiciones de seguridad pública.

3. Lineamientos:

3.1. Cobertura de la Convocatoria de los Subsidios:

La Convocatoria de Subsidios para las OSC operará en Ciudad Juárez, Chihuahua.

3.2. Población Objetivo:

Las personas o grupos de la población que por su situación social, cultural, económica, de salud, edad, sexo, estado civil u origen étnico, se encuentran en mayor condición de riesgo de ser atrapados y/o afectados por la delincuencia y el crimen.

3.3. Beneficiarios:

Las OSC sin fines de lucro legalmente constituidas, que operan en Ciudad Juárez y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, y que además desarrollen proyectos sociales que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad pública.

3.4. Características de los Apoyos:

3.4.1. Apoyos Económicos: Recursos que en el marco de la "Convocatoria para el Fondo de Subsidios Extraordinarios para las Organizaciones de la Sociedad Civil de Ciudad Juárez", otorga la Secretaría a las OSC de Ciudad Juárez, para coadyuvar en el financiamiento de proyectos y programas que contribuyan, desde el ámbito social, a mejorar las condiciones de seguridad pública en Ciudad Juárez. Podrá destinarse hasta un 20% del subsidio otorgado, al gasto operativo que genere el proyecto aprobado.

3.5. Requisitos para recibir los apoyos:

- a. Haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, salvo aquellos casos plenamente justificados y que hayan sido valorados y aprobados por el Comité Técnico de Subsidios.
- b. No perseguir fines de lucro
- c. No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista o religioso.
- d. Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- e. Llevar a cabo un objeto social que sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- f. Presentar la solicitud y papelería requeridas, dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- g. Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- h. Estar inscrita en el Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría.

3.6. Criterios de Selección y Priorización a emplear por el Comité Técnico para emitir opinión sobre el destino del subsidio a las OSC.

3.6.1. Criterios de Selección:

- a. Incidencia de la OSC sobre la reestructuración del tejido social en Ciudad Juárez.
- b. Contribución del proyecto de la OSC a la cohesión social en Ciudad Juárez, a la construcción de ciudadanía y a la organización comunitaria.
- c. Congruencia con su objeto social.
- d. Ámbito geográfico de Ciudad Juárez en el que la OSC desarrolla su trabajo y/o programas.
- e. Perfil de los beneficiarios con relación al objetivo de la convocatoria.
- f. Programas que desarrolla la organización.

- g. Mecanismos existentes para la corresponsabilidad de los beneficiarios.
- h. Sinergia con otras OSC.
- i. Recursos humanos: número de personal voluntario y remunerado así como su capacitación.
- j. Número de usuarios y relación del costo-beneficio por usuario.
- k. Viabilidad financiera en general.

3.6.2. Criterios de Priorización:

Se dará preferencia a las OSC que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Que desarrollen sus acciones y/o programas en las zonas de mayor riesgo social en Ciudad Juárez, definidas por el Comité.
- b. Que dirijan sus acciones y/o programas a las personas que se encuentran en mayor condición de riesgo social.
- c. Que trabajen en forma vinculada con la Secretaría.

3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.7.1. Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Presentar proyectos a la Convocatoria emitida por la Secretaría, para recibir subsidio que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b. Ser notificados del resultado del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.
- c. Recibir asesoría, información y capacitación, incluyendo la necesaria para poder concurrir a la Convocatoria, de acuerdo a los mecanismos establecidos para ello por la Secretaría.
- d. Recibir apoyo por parte de la Secretaría en las gestiones y/o trámites, incluyendo el apoyo necesario para el llenado de los formatos correspondientes, así como para la operación del Sistema de Información.

3.7.2. Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la Convocatoria y el convenio respectivos, únicamente para el financiamiento de los proyectos presentados y aprobados por el Comité.
- b. Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias y organismos para hacer uso de la información de los beneficiarios de la OSC, para efectos de estadística oficial y de cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua y su Reglamento, en lo relativo a la integración del Padrón de Beneficiarios y con el objeto de explorar la pertinencia de incorporarlos a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
- c. Participar en las actividades de capacitación o profesionalización a las que, de acuerdo a sus fines y actividades, sean convocadas por la Secretaría y/o la JAP.
- d. Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
- e. En general, brindar las facilidades necesarias para que la JAP pueda desarrollar las visitas de seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio respectivo; en colaboración con las distintas áreas de la Secretaría que al efecto se requieran.
- f. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a: a) El Comité y las Unidades de Información debidamente registradas ante el ICHITAIP, b) El Registro de la Organización Social y las modificaciones del mismo, c) El Diseño y Operación de su Sistema de Información con respecto al recurso público que se entrega, d) El reporte escrito mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas, e) Los reportes bimestrales conteniendo la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público, f) El tratamiento adecuado a los datos personales, datos sensibles o información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
- g. Acudir a la Capacitación que en su caso proporcione el ICHITAIP con el objeto de brindarles los elementos y conocimientos sobre sus obligaciones en materia de transparencia.

3.7.3. Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones

- a. En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil destinase el apoyo a un fin diverso, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado a través de la JAP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.

b. En general el incumplimiento de obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto de apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en futuras convocatorias de la Secretaría.

Las sanciones establecidas en las presentes reglas de operación, no eximen a las OSC de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

4. Instancias participantes:

4.1. Instancia Normativa:

Secretaría de Fomento Social.

4.2. Instancia Consultiva:

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- a. 2 representantes de instituciones académicas.
- b. 7 representantes de OSC de Cd. Juárez.
- c. Un integrante de cada área de la Secretaría en Ciudad Juárez involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

Los representantes de las OSC que integren el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

4.3. Instancia Ejecutora:

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

4.4. Instancia Evaluadora:

Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría.

5. Mecánica de Operación:

- a. Se emitirá la Convocatoria Pública a más tardar la segunda semana del mes de Mayo del año 2010.
- b. La Convocatoria se publicará en cuando menos el medio impreso de mayor circulación en Ciudad Juárez, así como en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx.
- c. La recepción de solicitudes y documentación anexa, se llevará a cabo dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d. El Comité desestimarás las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio para gasto operativo en el año anterior, injustificadamente hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
- e. Una vez terminada la recepción de solicitudes se convocará a reunión al Comité Técnico.
- f. Los miembros del Comité Técnico se integrarán en grupos de trabajo de acuerdo a la formación y experiencia de cada integrante, al trabajo y a la población objetivo de las de las OSC solicitantes.
- g. Con el fin de incorporar más elementos informativos en el expediente que será analizado por el Comité Técnico, en su oportunidad se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría designado para estas tareas, coordinado por personal de la JAP.
- h. Una vez concluidas las labores de los grupos de trabajo, se llevarán a cabo reuniones plenarios del Comité Técnico, en las cuales se presentarán las conclusiones de cada equipo. El Comité Técnico en pleno emitirá opinión final.
- i. Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
 - Según el recurso disponible, se establecerá un monto máximo en los apoyos que se otorguen.
 - No se financiará más de un proyecto por OSC.

j. El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio se publicará tanto en el mismo medio impreso en que se haya publicado la convocatoria, así como en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx

k. El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas se en una sola exhibición, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar en el mes de junio del presente año. En caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición ésta deberá realizarse en dos ministraciones, procurando que la primera se entregue a más tardar en mes de junio del presente año.

Documentación requerida:

1. Llenar Formato oficial de solicitud impreso y en electrónico, firmado por el representante legal.
2. Copia simple del acta Constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, debidamente protocolizada ante Notario Público, y en su caso acompañada de copia simple de la última modificación de la escritura.
3. Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal.
4. Copia de identificación del representante legal.
5. Copia del comprobante de domicilio del local donde opera la Organización de la Sociedad Civil (recibo reciente de pago de servicios).
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
7. Haber entregado informe de actividades del año inmediato anterior al de la actual convocatoria, en formato oficial, firmado por el representante legal de la Organización de la Sociedad Civil, así como comprobación de la aplicación del recurso público recibido durante dicho año, en el tiempo y forma indicados por la JAP.
8. Registro de usuarios o equivalente.
9. Estados financieros acumulados de enero a noviembre del año inmediato anterior al de la actual convocatoria.

Si la documentación a que se refiere los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 de este apartado, obra en poder de la JAP, no será necesario que se adjunte para este proceso, salvo que hayan sufrido modificación a la fecha de presentación de la nueva solicitud

En los siguientes casos, las organizaciones solicitantes deberán anexar además:

- a. OSC que sean donatarias autorizadas y que hayan obtenido ingresos por una cantidad mayor a 60,000 UDIS durante el ejercicio anterior: Copia simple del dictamen fiscal simplificado más reciente.
- b. OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones: Carta de Inscripción o vigencia proporcionada por el Departamento de Atención a las Adicciones.
- c. OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación: Copia del Aviso de Funcionamiento, vigente, emitido por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).
- d. OSC que recibieron Subsidio de la SFS para el ejercicio fiscal 2009, presentar constancia emitida por el ICHITAIP de encontrarse aprobado el registro como sujetos obligados.

Si la documentación a que se refiere los puntos a, b, y d de este apartado, obra en poder de la JAP, no será necesario que se adjunte para este proceso, salvo que hayan sufrido modificación a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

6. Informe Programático – Presupuestario

6.1. Avances Financieros:

Se formulará semestralmente un reporte de los avances que será remitido a la Coordinación Administrativa y a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de estos subsidios en el período que se reporta.

7. Auditoría, Control y Seguimiento:

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

Como resultado de las acciones de revisión y/o auditoría, se mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes, dando importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total solventación.

8. Seguimiento y Evaluación:

8.1. Seguimiento

Para las actividades de seguimiento el Sistema de Información proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- a. Cantidad de Población Objetivo atendida
- b. Sexo y Edad de la Población Objetivo atendida
- c. Número y nombre de OSC beneficiadas por el recurso
- d. Número y Tipo de Servicios otorgados

e. Colonias o zonas donde se aplicaron los subsidios.

8.2. Evaluación Interna:

La evaluación interna de la gestión estará a cargo de la JAP, quien la realizará anualmente y utilizará como mínimo los siguientes indicadores

- a. Porcentaje de apoyos otorgados encaminados a mejorar las condiciones de seguridad pública.
- b. Porcentaje de Apoyos otorgados en las zonas de mayor riesgo social.
- c. Porcentaje de apoyos otorgados para brindar atención a personas en condición de mayor riesgo social.

8.3. Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Transparencia:

9.1. Las OSC que resulten beneficiarias del subsidio otorgado por la Secretaría a través de la JAP, deberán presentar a ésta última un informe final que demuestre la manera en que se ejerció el recurso otorgado. La JAP hará públicos dichos informes en el portal electrónico del Gobierno del Estado.

La JAP podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las OSC le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento de su gasto operativo.

9.2. Padrón de Beneficiarios:

Se incluirán en el Padrón de Beneficiarios, la Población Objetivo atendida, las OSC beneficiadas, la descripción del apoyo otorgado y las zonas de la Ciudad donde se aplicaron los apoyos. Esta información se subirá al portal de transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

9.3. Comités de Contraloría Social:

Los beneficiarios se podrán organizar en Comités de Contraloría Social para lo cual recibirán información y apoyo de la JAP.

9.4. Difusión:

La difusión se realizará a través del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado.

10. Quejas y Denuncias:

Las quejas o denuncias de los beneficiarios y de la ciudadanía en general serán recibidas en las oficinas de la JAP y se dará respuesta conforme a lo que establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal del 2010, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Fomento Social, escuchando previamente la opinión del Comité Técnico de Subsidios.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 3 de Mayo de dos mil diez.

Gobernador Constitucional del Estado. Lic. José Reyes Baeza Terrazas. Rúbrica. Secretario General de Gobierno. Lic. Sergio Granados Pineda. Rúbrica. Secretario de Fomento Social. Dr. Fernando Uriarte Zazueta. Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad Juárez, Chih., a los 21 días del mes de Abril de 2010 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Manzana	Lote
01	14/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	49	34
02	15/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	52	38
03	16/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	56	04
04	17/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	56	19
05	18/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	56	39
06	19/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	61	27
07	20/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	21	42
08	21/2010	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	34	53
09	22/2010	A Quien Corresponda	Alcaldes	32	05

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION


LIC. CARLOS EDUARDO TAPIA LUJAN
DELEGADO REGIONAL INTERINO

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el llamado siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 03 AL 31 DE MAYO DE 2010.

PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2010.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., presentando el comprobante de pago realizado en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, solicitud por escrito, Padrón de registro original anterior y certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la siguiente dirección electrónica, <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> en el apartado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la Fracción XVI del Artículo 20.

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2010-03.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas prestadoras de los servicios de seguridad privada, a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2010-03.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación de servicio de seguridad en 43 ubicaciones y oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez, de acuerdo a los términos de referencia, de las bases de licitación. El servicio empezará a partir del 5 de junio de 2009 hasta el 5 de junio de 2011.
3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas prestadoras de los servicios requeridos, mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir los servicios del servicio de vigilancia y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2010-03 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 12 de mayo de 2010 a las 13 hr..
 - b) Visita a las oficinas de la JMAS 11 de mayo de 2010 a las 9:00 hr.
 - c) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 12 de mayo de 2010 a las 10 hr.
 - d) Recepción y apertura de propuestas: 18 de mayo de 2010 a las 10hr.
 - e) Acto de fallo: 21 de mayo de 2010 a las 10 hr.
 - f) Firma de contrato: 24 de mayo de 2010 a las 12 hr.
6. El ganador prestara el servicio de seguridad en 43 ubicaciones y oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez, a la Convocante, la prestación de los servicios se pagaran en forma mensual, de acuerdo a las bases de licitación correspondientes.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta en el Departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 12 de mayo de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 13hr.
8. Los pagos de los servicios objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada mes de servicio, acompañada de una copia de la bitácora, sellada de autorizado por la Sub Direccion Administrativa de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 11% del I.V.A., con cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2009, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2009, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2009 (Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de enero de 2010 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
13. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 182, de fecha 4 de mayo de 2010

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de mayo de 2010.

Presidente. Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2010-04.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas prestadoras de servicio de traslado de valores por medio de caja boveda de administración de efectivo y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos, a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2010-04.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación de servicio de traslado de valores por medio de caja boveda de administración de efectivo y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos, de acuerdo a las especificaciones y términos de referencia, de las bases de licitación. El servicio empezará a partir del 1 de agosto de 2010 hasta el 31 de julio de 2011.
3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas mexicanas prestadoras de los servicios requeridos. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir los servicios del traslado de valores por medio de caja boveda de administración de efectivo y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos, y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2010-04 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Colonia la Cuesta, C.P. 32650, Tel (656) 686-0087 y 686-0088, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	12 de mayo de 2010, a las 13 hrs.
b) Visita a las oficinas de la JMAS	11 de mayo de 2010, a las 11 hrs.
c) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	12 de mayo de 2010 a las 11 hr.
d) Recepción y apertura de propuestas:	18 de mayo de 2010 a las 11hr.
e) Acto de fallo:	21 de mayo de 2010 a las 10:30hr.
f) Firma de contrato:	24 de mayo de 2010 a las 12hr.
6. El ganador prestara el servicio de traslado de valores y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos a la Convocante, la prestación de los servicios se pagaran en forma mensual, de acuerdo a las bases de licitación correspondientes.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Convocante, en la siguiente dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chihuahua, en el departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 12 de mayo de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 13hrs.
8. Los pagos de los servicios objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, sellada de autorizado por la Sub Dirección Administrativa de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 11% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P, 32030.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2009, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2009, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboró, Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de enero de 2010 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 182 de fecha 04 de mayo de 2010.

A t e n t a m e n t e

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de mayo de 2010.

Presidente. Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 31-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 31/10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-31-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de Alumbrado Publico del Municipio de Chihuahua.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 8 al 18 de Mayo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 19 de Mayo de 2010, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 19 de Mayo del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo. La entrega se realizara en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle 9na. y Tamborel, de la colonia San Rafael de esta Ciudad.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de mayo del 2010

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica. Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua La Oficial Mayor. Rúbrica.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Artículos 2, 3, 5, 32 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 874-83-10 P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, en fecha sábado 27 de Agosto del 1983, mediante el cual se crea el IMPE, Artículos 2 fracción I, 10, 79 y 82 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Acuerdo dictado por el Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 03/2010, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de LIMPIEZA que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No. de Licitación	Partida única	
I.M.P.E LP 03/2010.	Contrato de prestación de servicios de LIMPIEZA	
Lugar, fecha y hora de la visita a las instalaciones donde se prestara el servicio.	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a las bases.	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 13 de Mayo del 2010 a las 11:00 horas	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 12:00 horas, del día 13 de Mayo del 2010.	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 24 de Mayo de 2010 a las 11:00 horas.

- I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, los días hábiles comprendidos del 08 Mayo al 19 de Mayo del 2010. La venta de las mismas se realizara en la Oficina que ocupa el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la **Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.**
- II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante efectivo, cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro de los días y del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 03/2010.
- III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Jurídico, hará la entrega de las Bases de la Licitación, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, previa presentación del recibo de pago correspondiente. El pago será efectuado por la cantidad de \$1, 000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), en la tesorería del Instituto.
- IV.- La Junta de Aclaraciones a las Bases se celebrara en la fecha y horas indicadas en las bases y en la presente convocatoria y se llevara a cabo en la sala de juntas del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Dirección mencionada con antelación.
- V.- La recepción, lectura y apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas en la presente convocatoria y se llevara a cabo en la sala de juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- VI.- Las Propuestas deberán redactarse en Idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.
- VII.- Las condiciones de pago del servicio serán: Por mes y con posterioridad de 30 días a la fecha de presentación de las facturas. Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.
- VIII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y a la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.
- IX.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.
- X.- La Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- XI.- El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá declarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación. Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 08 de Mayo del 2010.

EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA,
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIACIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ apoderada legal de la persona moral "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA, expediente radicado con el número 142/08, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 24 de marzo del 2010.
Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2731-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chihuahua

ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA
PRESENTE.-

En el expediente número 875/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecisiete de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, con domicilio en calle Ageo Meneses número 1204 del fraccionamiento Oasis Revolución etapa 12 de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMÁN y/o GRACIELA CASTAÑEDA

LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 Y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 02 de marzo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2740-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO SALAZAR VARELA
PRESENTE.-

En el expediente número 1743/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO SALAZAR VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de GERARDO SALAZAR VARELA, con domicilio en calle Juan O Gorman 1834, Horizontes del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o JESÚS H. QUINTANA DIAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEANEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se a acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada GERARDO SALAZAR VARELA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y, prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 02 de marzo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2741-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ
PRESENTE

En el expediente número 210/10, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra de MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., ADIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada MARIA ELENA RIOS FERNÁNDEZ, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, interpuso Juicio Sumario Civil, en su contra, reclamándole lo siguiente:

A).- se decrete por sentencia firme la división de la cosa común, consistente en un terreno rustico denominado predio Santa Elena del Municipio de Carichic, Chihuahua, con superficie de 1,527-35-76 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 sureste 3,630.59 metros con propiedad de los hermanos Nogueira y Rancho Tortugas; del punto 2 al 3 suroeste 9,022.59 metros con ejido Papigochi; del punto 3 al 4 noreste 8,422.17 metros con inmueble propiedad del Sr. José Luis Gutiérrez G.

B).- En el caso de que el inmueble de referencia, no admitiera cómoda división, se decrete la venta en pública almoneda del referido bien raíz y la repartición del precio entre los interesados.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere. Asimismo se le hace saber que se le concede un término de tres días, más veinte contados

a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado, así como que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.-- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 20 de abril del 2010

La Secretaria Lic. MARGARITA RAMOS GOVEA.

2775-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ

En el expediente número 1771/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INTERLAT, S.A., en su contra, obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, el día diecinueve de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ, es general y no particular del actor, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de diciembre del año

dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., antes BANCO INVERLAT, S.A., y antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ y MARIA CLARA MAESE CABALLERO, con domicilio en Chamizos número 9526, del fraccionamiento residencial Las Alamedas en esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento

en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tienen por señalado como domicilio para autorizados para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8255 edificio "C", tercer piso, del centro de Negocios Campestre Senecú, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA y/o JESSICA GONZALEZ VILLARREAL y/o CARLOS ALBERTO GARCIA REYNA y/o JUDITH ROBLES y/o KARLA FABILA RODRIGUEZ VALDEZ y/o TANIA MARTINEZ LOPEZ y/o ROBERTO GRIJALVA y/o C. MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2776-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO CASTILLO IBARRA.
PRESENTE.

En el expediente número 224/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ANTONIO ORTIZ RENTERIA, en contra de ANTONIO CASTILLO IBARRA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, presentado por ANTONIO ORTIZ RENTERIA. Tomando en consideración que se ha justificado el

desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO CASTILLO IBARRA la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que JOSE ANTONIO ORTIZ RENTERIA le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos Lic. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2783-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 954/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVE y/o RAINA

PIMENTEL ORDAZ, apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA SANTIAGO SANTIAGO, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito de LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ,personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA SANTIAGO SANTIAGO con domicilio en la Avenida Santa Alicia número 2365-B Misiones del Real VI Etapa de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inicio vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones

de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en este Juzgado el día cuatro de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. TERESA SANTIAGO SANTIAGO, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 10 de marzo de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC.
PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2743-33-35-37

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 830/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de la MORAL SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. AIDA CASTRO JIMENEZ y MANUEL ARMANDO CALZADILLAS MIRANDA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidos de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. AIDA CASTRO JIMENEZ y MANUEL ARMANDO CALZADILLAS MIRANDA, la radicación del expediente 830/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 139.572 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO SIETE DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 28 de septiembre de 1992, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su

equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$223,138.78 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTAY OCHOPESOS 78/100 M.N.). B.- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 87.353 (OCHENTA Y SIETE PUNTO TRES CINCO TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 28 de septiembre de 1992, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$139,654.55 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.). C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. D).- El pago a favor del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de marzo del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2770-33-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN Y JESUS ANTONIO LEOS CARRASCO.

Presente.

En el expediente número 444/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, apoderado de SCRAP II,. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil diez. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecinueve de marzo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN Y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN Y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO de la radicación del expediente

444/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2771-33-35-37

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 438/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en REPRESENTACIÓN DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JULIO SÁNCHEZ CASTRO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JULIO SANCHEZ CASTRO, la radicación del expediente 438/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial que decrete su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 3 de noviembre de 1992, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total de crédito concedido. B.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 129.955 (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO NUEVE CINCO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 3 de noviembre de 1992, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de julio de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$207,763.74 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100

M.N.). C.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 46.605 (CUARENTA Y SEIS PUNTO SEIS CERO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los Intereses Moratorios no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 3 de noviembre de 1992, celebrado ente el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 31 de julio de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$74,509.09 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N.). D.- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. E.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Doy fe. Publicado en la lista del día dos de marzo del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día tres de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2782-33-35-37

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO LARA GONZALEZ, de lo cual se tomó razón bajo el número 4292 en el libro número 5 de registro de actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación de dicho trámite se hizo a solicitud de los señores ROBERTO LARA DE LA FUENTE, RICARDO LARA DE LA FUENTE Y RODOLFO RAFAEL LARA DE LA FUENTE, todos por sus propios derechos y éste último además en representación de la señora LEONOR ELVIRA LARA DE LA FUENTE, todos ellos hijos del señor RICARDO LARA GONZALEZ, quien falleció en esta ciudad el día 8 de abril de 2010.

En el acta respectiva, se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas, con sus respectivas actas de nacimiento, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a número 601, Colonia Zarco, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 27 de abril de 2010.

El Notario Público Número Uno Lic. MANUEL O'REILLY VARGAS.

3042-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAMON ZAMORA LOPEZ

En el expediente número 1486/07 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el C. JUAN CARLOS ALBA PÉREZ, en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. de C. V. (BANAMEX); ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, se dictó un auto con fecha seis de abril del año dos mil diez el que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES, con su escrito recibido el día treinta de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se ordena publicar el acuerdo de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, por medio de edictos de notificación, al C. RAMÓN ZAMORA LÓPEZ, que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se hace de su conocimiento que el auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, en su parte conducente dice.

En uso de la palabra la hoy compareciente C. LICENCIADA GUILLERMINA HERNANDEZ MORALES manifiesta que es su deseo se habra el presente juicio a prueba. A lo anterior el suscrito Juez acuerda, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días, comunes a las partes, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado, con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando la compareciente ante el c. firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3039-35-37

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. Licenciado NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica. ▸

Que en esta Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 9238 del protocolo abierto ordinario número 236, de fecha 19 de abril de 2010, ante la fe del suscrito, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE SOLIS BARRAZA, quién falleció en esta ciudad el 31 de julio de 2009. La tramitación se hizo a solicitud de CAROLINA ZAMORA HERRERA, BERTHA ALICIA VAZQUEZ ZAMORA y LETICIA VAZQUEZ ZAMORA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de abril del 2010

El Notario Público Número Siete Lic. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

3035-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 953/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GERMAN DARÍO ARELLANO VALENZUELA y FABIOLA MÉNDEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito presentado el día catorce de abril del año en curso, por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana con superficie de 120.0500 metros cuadrados, ubicada en la Calle de los Arqueros número 17915, lote 21 manzana 11, Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase II, y que obra inscrito bajo el número 42 folio 42 libro 3750 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta, en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$235,837.20 (DOSCIENOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de \$157,224.80 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. - SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de abril del 2010

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3069-35-37

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,324 veintisiete mil trescientos veinticuatro, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 19 diecinueve del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA ROMAN, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 13 trece días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco. La radicación se hizo a solicitud de los señores LUIS ERNESTO, ANGEL GABRIEL, MIGUEL ANGEL Y JULIA EVANGELINA, todos de apellidos ECHEVERRIA RUIZ, por sus propios derechos y la última por conducto de su Apoderada Legal la señora EVANGELINA RUIZ SAENZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 20 de abril del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

3036-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ
PRESENTE.

En el expediente número 407/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia de Delicias, Chih., en contra de JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ y ARACELI HERNANDEZ MONTES, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a cinco de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la C. LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA, recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero del demandado JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 inciso c), 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.-LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 5 de abril del 2010.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

3054-35-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 462/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ANTONIO GUEVARA JUÁREZ y Director del Registro Público de la Propiedad; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y un minutos del día tres de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por las razones que expone, y toda vez que el periodo probatorio debe publicarse por medio de edictos según lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles; a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 d del ordenamiento antes mencionado, se dejan sin efectos las actuaciones visibles de fojas 275 a la 282 del expediente; por lo que, mediante este proveído y en relación a lo solicitado mediante escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día siete de enero del presente año, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles; ordenándose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr al día siguiente de la última publicación. Expídase los respectivos edictos. Hecho que sea lo anterior, se da cuenta de las probanzas a que alude en dicho ocurso.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3057-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 456/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AIDE DIAZ ROSALES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con trece minutos del día quince de febrero del año dos mil diez, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el rendido por diversas Oficinas Públicas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a AIDE DIAZ ROSALES, la radicación del expediente 456/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: El pago de 122.3970 (CIENTO VEINTIDÓS PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al once de noviembre del año dos mil seis por la cantidad de \$181,098.60 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) para lo cual se les

concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3058-35-37-39

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 16,213 dieciséis mil doscientos trece, del volumen 883 ochocientos ochenta y tres del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, a bienes de la señora VICENTA URANGA MARIÑELARENA.

En dicha escritura las señoras ATALA DE LOURDES URANGA GARCIA DE PELAEZ, quien también se hace llamar LOURDES URANGA GARCIA DE PELAEZ y MARTHA AMALIA URANGA GARCIA DE HERRERA y SOCORRO SEPULVEDA MADRID, en su carácter de únicas y universales herederas y albaceas de la sucesión instestamentaria a bienes de la señora VICENTA URANGA MARIÑELARENA, aceptaron la herencia como únicas herederas de los bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando dicho cargo y protestaron su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 27 de abril del 2010.

El Notario Público Número Ocho LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

3062-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 489/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVEIR QUEVEDO MEDINA apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de REFUGIO ENRIQUEZ YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado, el día cinco de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores

para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en el Boulevard Cañón de Urique número 9731, casa 19, Condominio Ojinaga, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa II, Fase 1, con una superficie de 78 metros cuadrados e inscrito con el número 43 a folios 45 del libro 3456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL: \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3061-35-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PRESENTE.

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 1276/2007 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BRENDA ANNEETT RUVALCABA LICON en contra de CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, se emitió sentencia con fecha once de marzo del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos

a la letra dicen: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: TERCERO.- Se declara que BRENDADA ANNEETT RUVALCABA LICON se ha convertido en propietaria por prescripción del la fracción del lote 8 (ocho), fracción del lote 9, (nueve) de la manzana H, con superficie de 487.50 (cuatrocientos ochenta y siete punto cincuenta) metros cuadrados, inscrito en mayor superficie bajo el número 388 a folios 148 del libro 214 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que proceda a segregar de la inscripción que se menciona el inmueble consistente en una superficie de 487.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se especifican en el resolutive que antecede, así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución y que la misma sirva de título al actor. QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de que el emplazamiento a la demandada se efectuó por medio de edictos y con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

3070-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA MAURICIA SAENZ MENDOZA Y JOSE HERNANDEZ BARRAZA. Expediente número 2015/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA MAURICIA SAENZ MENDOZA Y JOSE HERNANDEZ BARRAZA, celebrado el TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Santa Bárbara, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 133, visible a folio 155, del Libro 100, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO

AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2015/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1301-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos YOLANDA ORTIZ FALCON Y CARLOS ALONSO ANDREW RODARTE. Expediente número 1069/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores YOLANDA ORTIZ FALCON Y CARLOS ALONSO ANDREW RODARTE, celebrado el DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3647, visible a folio 163, del Libro 683, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1069/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1305-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EUGENIA AGUIRRE OLIVAS en contra de CARLOS ALBERTO TREVIZO MENDEZ. Expediente número 1260/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EUGENIA AGUIRRE OLIVAS Y CARLOS ALBERTO TREVIZO MENDEZ, celebrado el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 782, visible a folio 6, del Libro 87, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1260/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez.. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1310-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos VIRIDIANA ADAME RASCON Y MIGUEL ALBERTO CORRAL LOYA. Expediente número 1355/09.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VIRIDIANA ADAME RASCON Y MIGUEL ALBERTO CORRAL LOYA, celebrado el DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua. Mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00030, visible a folios 002, del Libro 0012, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de el hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1355/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1308-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 200/2010, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GUADALUPE VAZQUEZ PRIETO y ANGELA YOLANDA CARRERA FAVELA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE VAZQUEZ PRIETO y ANGELA YOLANDA CARRERA FAVELA, contraído el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.-

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01868, folio 0033, libro 0518 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito de ANGELA YOLANDA CARRERA FAVELA, recibido el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio con sus respectivas aclaraciones visibles a fojas diecinueve y veinticinco, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Doy fe.

1307-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver definitiva los autos que integran el expediente número 74/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DAVID SAMUEL CARRERA VALENZUELA Y KARINA FRIAS PEREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores DAVID SAMUEL CARRERA VALENZUELA Y KARINA FRIAS PEREZ, en fecha cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 507, libro 690, folio 62, oficialía 1, levantada el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintidós de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil diez.. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de febrero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1309-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1473/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MIGUEL ANGEL MATA DE LA CRUZ Y MAYRA JANETH FONTES GUZMAN, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores MIGUEL ANGEL MATA DE LA CRUZ Y MAYRA JANETH FONTES GUZMAN en fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 294, libro 2, folio 94,

oficialía 18, levantada el diecisiete de Diciembre del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a primero de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADO CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALBA, recibido el día veintinueve de mayo del año en curso, como lo solicita, vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de mayo del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídaseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1306-37

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Camargo
 Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Presente.-

Que en el expediente número 78/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA; entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice: Ciudad Camargo, Chihuahua; a veintisiete de enero del año dos mil nueve. Con el escrito y documentos que se acompañan del C. RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA recibidos el día veintiuno de enero del año en curso, a las diez horas con cinco minutos; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en el sector del Rancho Belicoso, el cual consta de una superficie de 2-68-92.60 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 108.00 metros y colinda con Canal de Riego San Francisco de Conchos; Al Sur, mide 115.00 metros y colinda con camino vecinal San Francisco-El Presidio; Al Oriente, mide 245.00 metros y colinda con propiedad de FELIPE PAVIA YÁNEZ; Al Poniente en línea quebrada que va de Norte a Sur, mide 50.00, 40.00, 44.00 y 43.00 metros y colinda con propiedad de DIONICIO FIERRO FIERRO y EDMUNDO FIERRO FIERRO. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado, y Presidencia Municipal de esta ciudad. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario, previniéndose al promovente para que proporcione la totalidad de los domicilios de los colindantes, para estar en aptitud de notificarles el presente trámite. Se señala como domicilio para

oír y recibir notificaciones y documentos el despacho marcado con el número 6 de la Calle Allende de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. P D. MARIO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, y/o LIC. ROSA ISELA LOREDO ALVARADO y/o JAIRO ABIMAEEL GALLEGOS CARO.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.-. -Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., febrero 03, 2009.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

1318-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGAN SOLIS

En el expediente número 1350/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDIA, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y GRACIELA BARRAGÁN SOLIS, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez.- Por presentada la C. ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA, con su escrito recibido el día siete de abril del presente año, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Por lo que notifíquese el presente proveído dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de

la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas ,fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que se exhiban las publicaciones ordenadas en este mismo auto, se acordará lo conducente; ordenándose se guarden en el secreto del Juzgado, los pliegos de posiciones que adjunta a su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.
Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de abril del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos Segundo Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

1317-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1089/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMAROSA ORTIZ LÓPEZ, en contra de JOSÉ ALFREDO CARBAJAL RANGEL, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día cuatro de febrero del año en curso. Visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$213,342.03 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$142,228.02 (CIENTO CUARENTA Y DOS

MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, el cual consiste en, bien inmueble ubicado en calle Pradera de Cusárare número 9007, lote 18, manzana 25, del fraccionamiento Praderas de la Sierra en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, rumbo NW 58°18'51", mide 17.15 metros y colinda con lote 17; del 2 al 3, rumbo SW 31°41'09", mide 7.00 metros y colinda con lote 13; del punto 3 al 4, rumbo SE 58° 18'51", mide 17.15 metros y colinda con lote 19; del 4 a1, rumbo NE 31°41'09", mide 7.00 metros y colinda con calle Pradera de Cusárare. Área total del terreno 120.05 metros cuadrados según plano catastral, inscrito bajo el número 69, del folio 69, del libro 3125 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles Supletorio del de Comercio, así como los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ, Segunda Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ.

1108-36-37-38

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 596/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ, End. en Proc. de

SERVICIOS LINDEROS, en contra de PATRICIA CORRAL REYES.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chih., a quince de abril del año dos mil diez.- Agréguese el escrito presentado por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ, con su escrito recibido el día trece de abril del año en curso a las diez horas con veinte minutos y atento a lo que solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% del bien embargado en autos, consistente en inmueble inscrito bajo el número ciento catorce, folios ciento dieciséis, del libro seiscientos setenta y dos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$116,250.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CA TORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada señor ENRIQUE ENCINAS ACOSTA, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio ubicado en la Calle de la Pila número ocho de la Colonia San Uriel de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente firma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. Del Parral, Chih., a

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1143-36-37-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1469/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ELIAZAR CORONADO HERNANDEZ y MARTHA ERICKA GONZALEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día catorce de abril del año en curso por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar el remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Olivar de Catamarca número 123 del Fraccionamiento Los Olivos II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados y se encuentra inscrita bajo el número 75 a folio 83 del libro 4045 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$230,040.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$153,360.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula el presente acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, así como 309, 316 y 497 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
 LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
 SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih. a 23 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA
 ELENA CRUZ ELORRIAGA

1272-36-37-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 697/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, en su carácter de endosatario en procuración de CARMELO AVILEZ MERAZ, en contra de JOSE AVILEZ MERAZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de abril del dos mil diez. Por recibido el día de hoy, a las trece horas con cincuenta y tres minutos, el escrito presentado por el LICENCIADO CARMELO AVILEZ MERAZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta, las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda, respecto de los siguientes bienes: el 33.33% treinta y tres punto treinta y tres por ciento del inmueble inscrito con el número 128 ciento veintiocho, folios 128 ciento veintiocho del libro 2945 dos mil novecientos cuarenta y cinco, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, ubicado en la Avenida Deza y Ulloa número 601 de la Colonia San Felipe El Real de esta ciudad, consistente en el lote número 8 ocho, manzana I-4 con una superficie total de 1,076.2500 metros cuadrados; y el 100% cien por ciento del inmueble inscrito con el número 26 veintiséis, folios 26 veintiséis, del libro 3350 tres mil trescientos cincuenta, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, consistente en lote de terreno rústico de riego número 36 treinta y seis de la Colonia Sacramento de esta ciudad, con superficie de 4-00-00 hectáreas; y se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en

el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,456,912.12 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$971,274.75 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y en cuanto al segundo inmueble, sirve de base para el remate la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$39,333.33 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Por último, toda vez que del certificado de existencia de gravamen que obra visible a fojas ciento treinta del sumario, se advierte que, respecto al inmueble ubicado en Calle Deza y Ulloa número 601 de esta ciudad, son tres propietarios, de los cuales dos de ellos son el actor y demandado respectivamente, y la tercera es MARIA LINA AVILEZ MERAZ, se ordena notificar a dicha persona en el domicilio que obra en el sumario, el remate antes indicado, para efecto de que si lo desea haga valer el derecho del tanto, de conformidad con lo ordenado por el artículo 973 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil; y para tal efecto, se turnan los autos a la oficina Central de Ministros Ejecutores de este Distrito, para que cumplimenten lo anterior.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del dos mil diez, con el número 49. Conste.- Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO
 HERNANDEZ GONZALEZ.

1146-36-37-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CELENE GRANADOS TORRES y RAUL ANTONIO ANCHONDO OLIVAS, expediente No. 21/05, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL ANTONIO ANCHONDO OLIVAS y CELENE GRANADOS TORRES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 00997, a folios 081, del libro 0019.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, la suscrita Secretaria

hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1302-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE LUIS TORRES CHAVEZ e ISENIA GUADALUPE SALINAS HERNANDEZ, expediente No. 868/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE LUIS TORRES CHAVEZ e ISENIA GUADALUPE SALINAS HERNANDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1303-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ADRIANA QUINTANAR RENTERIA y ROMAN SOLORIO MENDOZA, expediente número 1236/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ADRIANA QUINTANAR RENTERIA y ROMAN SOLORIO MENDOZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1304-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 6/05, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MANUEL MARRUFO RASCON, en contra de FRANCISCO RAMIREZ GARCIA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis del presente mes y año en curso, del C. MANUEL MARRUFO RASCON, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$293,725.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: 50% terreno urbano, y construcciones edificadas en la Calle José María Morelos, sobre los lotes 9 y 10, Manzana 142 de la Colonia Puerto la Paz, de esta ciudad, con superficie el lote 9, de 154.3500 M2., y que obra inscrito bajo el número 713 folio 42 el libro 2253 de la Sección Primera y el lote 10, de 159.2600 M2., y que obra inscrito bajo el número 747 folio 41 el libro 2247, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: \$195,816.67 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados

en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de abril del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1315-37-39

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora ALMA LILIANA BALDERRAMA HOLGUIN por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos JOSE ROBERTO BARRONBALDERRAMA y ALMAYOLANDBARRON BALDERRAMA a iniciar la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO BARRON CHIQUETE.

El trámite que se inició mediante acta número 8,417 ocho mil cuatrocientos diecisiete, del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 09:00 Hrs. nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis.

1314-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 384/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOVITA CARRION CRUZ, en contra de FAVIOLA GUTIERREZ ROLDAN, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día catorce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y 152 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$236,198.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho inmueble, por el único perito nombrado en este juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera a1moneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación en él construida, ubicada en Calle Jiquilpan No. 8125, lote 3, manzana 13, del Fraccionamiento Vista del Valle 1, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrita bajo el número 86 folio 87 del libro 4368 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

Postura legal: \$ 157,465.36 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de abril del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1313- 37- 38-39

-0-

AVISO NOTARIAL

El día cuatro de mayo del año dos mil diez, en acta número catorce mil ochocientos cincuenta y dos, del libro catorce de actos fuera de protocolo; comparecieron ante mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señores CARMEN MARIN PADILLA VIUDA DE ARENIVAR, IGNACIA, UBALDO, LIDIA AZUCENA, OSCAR, ARACELI, JOSE ANGEL, CARMINA y ROSAURA ARENIVAR MARIN, esta última por sus propios derechos y como apoderada de su hermano JESUS ARENIVAR MARIN, a iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su esposo y padre, respectivamente, señor JESUS ARENIVAR MEDRANO, quién falleció el veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, en Torreón, Coahuila, tuvo su último domicilio en Meoqui, Chihuahua; exhibiéndome su acta de defunción y matrimonio y actas de nacimiento de sus hijos ya mencionados; reconociéndose como los presuntos herederos del autor de la sucesión; se recibió la testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 04 de mayo de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos, Distrito Abraham
González.

1347-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 604/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CRISTINA DIAZ GARCIA y OTROS ENDS. en proc. de, ROSA MARIA MOLINA BAILON, en contra de SERGIO RODOLFO ALANIS RAMOS, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CRISTINA DIAZ GARCIA, el día veinte de abril del año en curso, a las once horas con treinta y tres minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Pradera del Cobre número 9306, lote 5, manzana 9-E3, del condominio Praderas de la Sierra Primera, Segunda y Tercera Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 33 folio 33 del libro 3139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, NW 58°18'51" mide 7.000 metros con calle Praderas del Cobre.- del 2 al 3, SW 31°41'09" mide 17.500 metros con lote 06.- del 3 al 4, SE 58°18'51" mide 7.000 metros con lote 54.- del 4 al 1, NE 31°41'09" mide 17.500 metros con lote 04. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$294,055.41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$441,083.12 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHENTA Y TRES PESOS

12/100 M. N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia y 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de abril de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1330- 37- 38-39

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos RAUL ARTURO MARQUEZ MENA y CATALINA JURADO ORTIZ. Expediente número 77/2010. RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAUL ARTURO MARQUEZ MENA y CATALINA JURADO ORTIZ, celebrado el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2581, visible a folio 87, del libro 308, de la sección de matrimonios de esa oficina. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no

podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 77/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos en fecha doce de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1346-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la sentencia dictada el día de ayer en el expediente, de la cual se desprende que por un error involuntario se publicó con nombres diversos a los de los promoventes, en vía de aclaración y para los efectos legales a que haya lugar, la misma se corrige, quedando de la siguiente manera:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1413/2009, relativos al juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por LUIS ARTURO REYES MARQUEZ y KAREN IBARRA GARCIA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS ARTURO REYES MARQUEZ y KAREN IBARRA GARCIA, contraído el día seis de septiembre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia

certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1599, folio 73, libro 794 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido. SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la empresa RADIO LOBO, S. A. DE C. V., para que se sirva descontar vía nómina el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de los ingresos totales que obtiene con motivo de su trabajo LUIS ARTURO REYES MARQUEZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas KAREN DAYANA y LESLIE MARIAMA ambas de apellidos REYES IBARRA y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de KAREN IBARRA GARCIA, progenitora de las anteladas menores.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el auto inmediato anterior, se hace del conocimiento de ambos promoventes que el nombre correcto del ahora divorciado es LUIS ARTURO REYES MARQUEZ y no LUIS ALBERTO REYES MARQUEZ como se asentó en el primer resultando de la referida sentencia, y asimismo la fecha de nacimiento del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos corresponde al hijo procreado dentro del matrimonio de nombre LUIS ARTURO REYES MARQUEZ, lo anterior en vía de aclaración, formando el presente proveído parte integrante del auto inmediato anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de a Licenciada CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ COBOS, autorizada en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; y se aclara para los efectos legales a que haya lugar que la misma se refiere al expediente número 277/10 en que se actúa y no al expediente 1413/2009 como se asentó por un error involuntario en la misma; asimismo cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive de la sentencia de referencia y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1311-37

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ.
Presente.-

En el expediente número 383/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROBERTO BARRIO PAYAN, en contra de REFUGIO ERIKA RAMIREZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROBERTO BARRIO PAYAN en contra de REFUGIO ERIKA RAMIREZ LOPEZ, tramitado bajo el número de expediente 383/08 del índice de asuntos de este Tribunal y;

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito y anexos recibidos por Oficialía de partes de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, el día ocho de julio del año dos mil ocho, compareció ROBERTO BARRIO PAYAN, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo

une con REFUGIO ERIKA RAMIREZ LÓPEZ, por la VIADE DIVORCIO CONTENCIOSO, fundándose para lo anterior en los hechos enumerados en su escrito inicial, mismos que para los efectos de la presente resolución y en observancia del principio de economía procesal hoy se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, en el entendido de que sin duda éstos serán tomados en cuenta al momento de dictar el presente fallo.

2.- Por auto de fecha diez de julio del año dos mil ocho, se radicó la presente solicitud, y una vez que fue acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada, mediante auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó se le emplazará a juicio por medio de edictos.

3.- En fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, le fue declarada la rebeldía a la demandada, toda vez que la misma no dio contestación a la demanda entablada en su contra, en el término que para tal efecto se le concedió.

4.- En fecha diez de marzo del año dos mil nueve, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración procesal.

5.- Mediante auto de fecha seis de abril del año dos mil nueve, se ordenó abrir el juicio a prueba por un término de veinte días comunes a las partes.-

6.- En fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, tuvo verificativo la confesional a cargo de REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ.

7.- El día veintiuno de enero del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de alegatos, en la cual se tuvo a la parte actora por formulados sus alegatos en los términos establecidos de su libelo de comparecencia, dado que éste los realizó por escrito, y por perdidos los de la demandada para formular los que a su parte correspondían.

8.- Mediante acuerdo de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, se tuvo a la parte actora, exhibiendo ante este Juzgado los certificados de ingresos números 771943 (siete, siete, uno, nueve, cuatro, tres) y 772590 (siete, siete, dos, cinco, nueve, cero), expedidos por la Oficina de Recaudación de Rentas de esta localidad, en los que se hace constar que fueron cubiertos los derechos de publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como el costo del levantamiento del acta de divorcio y el asentamiento de las notas marginales, ordenándose en esta misma fecha turnar los autos a la vista a fin de dictar la resolución correspondiente, misma que hoy se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver en el presente asunto de conformidad con los artículos 148, 151, 155 fracciones IV y XII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en relación con el 146 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- En referencia específica a la vía, hay que mencionar que la acción del Estado Civil para solicitar la disolución del vínculo matrimonial debe tramitarse en Juicio Especial de Divorcio Contencioso o en el Juicio Especial de Divorcio Voluntario. Conforme a la vía en la cual la parte actora ejercita su acción, ésta es la correcta de conformidad con el artículo 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

III.- El artículo 254 del Código Civil vigente en el Estado establece: "El divorcio es la disolución legal del contrato de matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias" y a su vez el artículo 255 establece: "El divorcio puede ser por mutuo consentimiento o contencioso, el primero procede a solicitud de ambos cónyuges y el segundo a solicitud de uno solo de ellos". Ahora bien, en el asunto que nos ocupa, el demandante promovió en vía de Divorcio Contencioso por considerar que se actualizaban las causales establecidas en las fracciones XVI, XVII del artículo 256 del Código Civil del Estado, ya que el mismo regula lo siguiente: "Son causas de divorcio contencioso: fracción XVI: Abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada; fracción XVII: Separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio". Información que trata de probar el demandante con los hechos contenidos en su escrito inicial de demanda, refiriéndose que desde que se casaron, REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ y él, comenzaron a tener problemas por cosas sin importancia y que en virtud de lo anterior la demandada abandonó el domicilio el día veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y dos, siendo éste último el ubicado en la avenida Francisco I. Madero, número 224 de esta Ciudad y que desde esa fecha no se han vuelto a ver.

IV.- El actor manifestó desconocer el paradero de la demandada, y para acreditar tal situación ofreció las testimoniales de OSCAR VALENZUELA RUIZ y GUSTAVO TREJO TREJO, los cuales fueron contestes en sus manifestaciones ya que coincidieron ambos en conocer a las partes y desconocer el paradero de la demandada, testimonial que obra a fojas treinta y dos y treinta y tres del sumario, situación que se robusteció con los oficios girados por este Tribunal

a diversas dependencias de esta ciudad, medios de convicción con los cuales se acredita fehacientemente el desconocimiento del paradero de la demandada, situación por la cual la misma fue emplazada por medio de edictos, testimoniales y documentales a las que se les otorga pleno valor probatorio de acuerdo con los artículos, 344, 389, 310 fracción IV, y 380 del Código Procesal Civil.

V.- Toda vez que la demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, se constituye una presunción legal a favor del actor con la confesión ficta que se deriva de la no contestación, de conformidad con los artículos 258, 306 fracción I y 373 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia por ser el momento procesal oportuno se declara confesa a la demandada de los hechos que el actor relata en su escrito inicial, concediéndole a esta probanza pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Código de Marras, sin embargo la confesión ficta no es suficiente para tener por acreditada la acción del promovente ya que esta es considerada una presunción legal, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia, de la Novena Época, No. Registro: 173355, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, Febrero de 2007, Materia(s): Civil, Tesis: 1 a./J. 93/2006, Página: 126, cuyo rubro y texto señalan: "CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO). De conformidad con diversas disposiciones de los Códigos de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México (y que estuvieron vigentes hasta diciembre de dos mil cuatro y julio de dos mil dos, respectivamente), y de Jalisco (vigente) la prueba de la confesión ficta, produce presunción legal cuando no exista prueba en contrario y en este caso se le debe conceder pleno valor probatorio, para que adquiera dicho carácter, ya que su valoración en esta precisa hipótesis no queda al libre arbitrio del juzgador, porque se trata de una prueba tasada o legal; sin que esto implique que si se ofrecen o se llegaren a ofrecer otras pruebas, éstas puedan ser apreciadas por el juzgador para desvirtuar dicho medio de convicción, 'ya que en ese supuesto la propia ley le otorga el carácter de una presunción juris tantum.'" Por lo tanto es necesario entrar al estudio de los medios de prueba desahogados en el presente asunto.

VI.- El actor para acreditar su acción ofreció las siguientes probanzas: 1.- Documentales públicas consistentes en las copias certificadas de las actas de nacimiento del actor y demandada. 2.- documental pública consistente en la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre ROBERTO BARRIO P

AYAN Y REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, con la que acredita que existe un vínculo matrimonial entre ambas partes desde el día trece de marzo del año mil novecientos noventa y dos, y que se encuentran casados bajo el régimen de separación de bienes. Documentales a las que se les otorga pleno valor probatorio de acuerdo con los artículos 310 fracción IV, y 380 del Código Procesal Civil. 3.- La confesional a cargo de la demandada, la que fuera desahogada en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, no habiendo comparecido a la audiencia referida de lo cual se levantó la respectiva constancia en la fecha antes señalada, reservándose la que ha de resolver, el derecho para declarar confesa a la absolvente en el momento procesal oportuno, por lo cual en la presente resolución se ejercita el derecho reservado, declarándose confesa a la demandada de las posiciones que de legales se calificaron y que obran a foja ochenta y ocho del sumario, toda vez que la fracción I del artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado establece que será declarado confeso el que ha de absolver posiciones cuando no comparezca sin justa causa siempre y cuando haya sido citado para hacerlo y apercibido de ser declarado confeso en caso de no comparecer, en el presente asunto, le fueron realizadas las notificaciones y apercibimientos a la parte reo, razón por la cual es posible declararla confesa, de las posiciones que fueron calificadas de legales, siendo que de dicha probanza se desprende que el actor y demandada establecieron el domicilio conyugal en la Avenida Francisco I. Madero número 224 de esta ciudad, que el día veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y dos abandonó el domicilio conyugal, que entre ellos existió el problema de incompatibilidad de caracteres, que abandonó las obligaciones conyugales por más de tres meses, y se separó del hogar conyugal por más de un año sin haber demandado la disolución del vínculo matrimonial; otorgándole a dicha probanza valor probatorio pleno de conformidad a lo que establece el artículo 373 del Código de marras. No obstante lo anterior, no es dable otorgarles alcance probatorio a las posiciones marcadas con los números uno, dos y cuatro, toda vez que las mismas contienen más de un hecho lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 296 del Código Procesal Civil. Cabe hacer mención de la tesis Jurisprudencial 1.40.C. J/48, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, localizable en la página 100, del Noveno tomo del mes de enero de mil novecientos noventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, bajo el rubro: "CONFESIÓN FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA. Tanto cuando imperaba un sistema mixto para valoración de las pruebas en los procesos civiles en el Distrito Federal, como especialmente en la actualidad, que la legislación

procesal está orientada definitivamente hacia el sistema que confiere libertad al juzgador, con única la limitación de que se apegue a las reglas de la lógica y la experiencia, la confesión ficta resultante de que la parte no haya comparecido a absolver posiciones, no necesariamente tiene valor probatorio pleno, sino que en su apreciación debe tenerse en principio únicamente como un fuerte indicio, que si no está contradicho con otros elementos que obren en autos, puede llegar a formar plena convicción en el ánimo del juzgador, pero que si se encuentra en oposición al resultado de otros medios de prueba o circunstancias en general que emanen de las actuaciones, sólo tendrá cabal eficacia demostrativa, administrada con otros medios, elementos o circunstancias procesales coincidentes, que al ser examinados a la luz de los principios de la lógica, del sentido común y de la sana crítica, produzcan mayor fuerza de convicción de los elementos que discrepan del resultado de la aludida confesión ficta.' De igual manera sirve de sustento la tesis I.30.C.606 C, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página ciento ochenta, del tomo XII, del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, del semanario Judicial de la Federación, Octava Época, bajo la siguiente voz: "CONFESIÓN FICTA, PUEDE POR SI SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO. La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confesión ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo."

VII.- En cuanto a las pruebas de naturaleza oficiosa tales como la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto, las mismas se tienen por desahogadas, a las que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 391 y 393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que de las constancias que obran en autos y de las probanzas descritas y valoradas con anterioridad, las causales invocadas por el actor, contempladas en

las fracciones XVI y XVII del artículo 256 del Código Civil se tienen por acreditadas, ya que la demandada abandonó el domicilio conyugal después de su boda, según manifestaciones hechas por los testigos, señalando a su vez como razón fundada de su dicho el primero de los atestes: "Porque yo conocí a Beto desde hace mucho y a Erika también, llevo una amistad con Beto y se del problema que Erika se fue hace muchos años después de su boda con Beto", manifestando el segundo testigo: "Porque soy amigo de Beto lo conozco desde hace muchos años y sé que Erika se fue el día de la boda", lo anterior aunado al hecho de que el mismo actor desconoce el paradero de la demandada y al no ser localizada la misma fue emplazada por medio de edictos, y a la confesión ficta en que se constituyó la misma en cuanto a los hechos contenidos en la demanda por la no contestación y a la confesión ficta en la que también se constituyó en virtud de no haber acudido al desahogo de la confesional a su cargo, en conclusión se obtiene que la demandada se separó del hogar conyugal por más de un año sin que haya entablado demanda de divorcio, y abandonó el domicilio conyugal por más de tres meses sin causa justificada. VIII.- Asimismo, cabe precisar que en la especie se dio intervención al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal en fecha catorce de julio del año dos mil ocho, según consta en autos a foja doce vuelta no oponiendo objeción alguna a la solicitud del promovente. IX.- Finalmente, la parte actora exhibió los certificados de ingresos expedidos por la Oficina de Recaudación de Rentas de esta ciudad, con los que acredita el pago para la publicación de la sentencia correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, así como para el asentamiento del acta de divorcio y notas marginales respectivas, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 420 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. X.- Es por los medios de prueba, los cuales han sido valorados en lo particular y en su conjunto, considerando las constancias de los autos mediante la instrumental de actuaciones, así como también hecho el examen lógico de los indicios, es decir de la presunciones humanas y las que determina la legislación procesal civil en su artículo 369, y atendiendo a la lógica de la argumentación es que este Juzgado determina que han quedado acreditadas las causales de divorcio invocadas por el actor de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Civil del Estado en sus fracciones XVI, XVII. En consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado entre ROBERTO BARRIO PAYAN y REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acta asentada con el número 75 (setenta y cinco), libro 60 (sesenta), folio 184 (ciento ochenta y cuatro), de la Oficialía Número 1 (uno), quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demanda no compareció a juicio. TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ROBERTO BARRIO PAYAN y REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, el día trece de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad; toda vez que se acreditaron las causales de divorcio previstas en el artículo 256 del Código Civil del Estado en sus fracciones XVI y XVII, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no actualizarse ninguno de los puntos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local, según lo que estipula el artículo 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos que corresponde, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Toda vez que las partes contrajeron matrimonio en esta ciudad, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 75 (setenta y cinco), libro 60 (sesenta), folio 184 (ciento ochenta y cuatro), de la Oficialía número 1 (uno), levantada el día trece de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
Doy fe.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nvo. Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de abril del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1316-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. FRANCISCA GONZALEZ DE CRUZ Y SALVADOR CRUZ MANCHA
Presente.-

En el expediente número 732/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS RIVERA VELAZQUEZ, en contra de FRANCISCA GONZALEZ DE CRUZ, SALVADOR CRUZ MANCHA Y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó sentencia definitiva el día catorce de abril de dos mil diez, que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte codemandada C. LUIS ARMANDO COVARRUBIAS ALMEIDA por conducto de su única y universal heredera y albacea definitiva se allanó, mientras que los diversos codemandados los CC. FRANCISCA GONZALEZ DE CRUZ Y SALVADOR CRUZ MANCHA no se excepcionaron.- TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de el C. TOMAS RIVERA VELAZQUEZ y por ende se ha convertido en propietario de un bien inmueble identificado como lote 8 de la manzana 5 del fraccionamiento "Ciudad Satélite" con una superficie de 200.00 metros cuadrados, propiedad registrada en la inscripción 230 del libro 483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Del punto marcado con el número 1 al número 2, rumbo NW 77 55, mide 20 metros, y linda con lote número 10; del punto 2 al punto número 3, rumbo NE 12 05, mide 10 metros linda con lote número 7; del punto número 3 al punto número 4, rumbo SE 77 55 mide 20 metros, y linda con lote número 9; y el punto número 4 al 1 de partida para cerrar la figura, rumbo SW 12 05 mide 10 metros y linda con Calle Titán.- CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 230 del libro 483 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y haga el correspondiente registro en favor de el C. TOMAS RIVERA VELAZQUEZ.- QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.- SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.- SÉPTIMO.- Notifíquese a los codemandados los CC.

FRANCISCA GONZALEZ DE CRUZ y SALVADOR CRUZ MANCHA la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de abril del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1329-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1371/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de DAVID GARCIA MONJARAZ y ROSA MARIA MUNOZ DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de abril de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día catorce de abril del año en curso, a las trece horas con diecisiete minutos. Visto lo solicitado, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda, por lo que, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dichos bienes inmuebles, el primero:

Inmueble rústico ubicado en el lote 7 y 10 manzana 22 de la Colonia Valle Dorado II, en el Municipio de Samalayuca, Distrito Bravos, con una superficie de 3,750.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 218 folio 33 del libro 1480 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 75.000 metros con lote 8 y 9.- Del 2 al 3, 50.000 metros con servidumbre de paso.- Del 3 al 4, 75.000 metros con lote 6 y 11.- Del 4 al 1, 50.000 metros con servidumbre de paso. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$62,833.33 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$94,250.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Segundo inmueble: Finca urbana ubicada en calle Héroes de Nacozari manzana 304, adición occidental, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 664.7000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 541 folio 59 del libro 1531 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 33.5200 metros con calle Héroes de Nacozari.- Del 2 al 3, 19.8300 metros con calle Gabino Barreda.- Del 3 al 4, 33.5200 metros con propiedad de Agustín Moreno.- Del 4 al 1, 19.8300 metros con Calle Ignacio Altamirano.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$494,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia y 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de abril de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1343-37-38-39

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 871/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ISELA ESPINOZA GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veinte del actual, por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Mineral Los Arados número 5132 (cinco mil ciento treinta y dos) del Fraccionamiento El Mineral Tres, cuarta etapa, de esta ciudad, , el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte metros cuadrados con dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 113 (ciento trece) a folios 116 (ciento dieciséis) del libro 3941 (tres mil novecientos cuarenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$205,000.00 (DOSCIENIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy

fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace de del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1344-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 866/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecinueve de abril del año en curso, por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Costa de Marfil número 9516 del fraccionamiento Residencial El León Etapa III, que cuenta con una superficie de 381.060 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número seis a folio 6 del libro 4180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$738,500.00 (SETECIENIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$492,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA

Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL ACTUAL para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1345-37-39

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA.

En el expediente número 785/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación

que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese personalmente a MARIA ROSALES MARQUEZ todo lo actuado a partir del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 c) y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih. a 10 de marzo de 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

1326-37-39-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO y LOURDES VAZQUEZ ESTRADA
PRESENTE.-

Se hace constar que en el expediente 1402/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO y LOURDES VAZQUEZ DE ESTRADA, existe un auto que al la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO Y LOURDES VAZQUEZ DE ESTRADA, la radicación del expediente 1402/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- La declaración judicial que decreta su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 30 de noviembre de 1994, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido; B).- El pago a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la cantidad de 131.203 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CERO TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de noviembre de 1994, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintinueve de febrero de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$209,758.96 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.); C).- El pago a favor del Instituto del Fondo Nacional de

la Vivienda para los Trabajadores, de la cantidad de 90.24 (NOVENTA PUNTO DOS CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de noviembre de 1994, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.-

Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintinueve de febrero de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$144,269.18 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.; D).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada; E).- El pago a favor de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMAS ILEGIBLES "RUBRICAS"

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG

1327-37-39-41

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 2/2005 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO,, HOY BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER GUTIÉRREZ RIVERA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de septiembre del año en curso, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZAR RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER GUTIERREZ RIVERA, la radicación del expediente 2/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las siguientes prestaciones:

a) El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 458,226.17 UDIS (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTISÉIS 17/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por

concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes mencionado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en término del decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta que adjunto se exhibe a esta demanda como anexo número 5) y que se encuentra certificado por el contador de su representada, equivale a la cantidad de \$1'604,402.41 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.).

b) El pago a favor de nuestra representada de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, derivados del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes mencionado de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que quedaron estipulados en la cláusula octava de dicho convenio modificatorio, mismos que fueron celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, los cuales se cuantificarán en su momento procesal oportuno.

c) El pago a favor de nuestra representada de los intereses moratorios generados y que se continúen generando hasta el total y completo pago, en términos del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria antes mencionado, de veintinueve de diciembre de mil novecientos

noventa y cinco, los cuales quedaron estipulados en la cláusula décima de dicho convenio modificatorio, convenios celebrados entre nuestra representada y el hoy demandados en su calidad de parte acreditada, cantidad que se cuantificará en su momento procesal oportuno.

d) El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 5,104.87 (CINCO MIL CIENTO CUATRO 87/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de primas de seguros incumplidas calculadas desde el incumplimiento en el pago de las mismas ocurrido desde el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete hasta el veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta expedido por el contador de nuestra representada, más las primas de seguro que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, en términos del contrato de apertura de crédito del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria antes mencionado de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, mismas que quedaron estipuladas en las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y en la cláusula décima primera del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes referido cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en unidades de inversión al veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de nuestra representada, equivale a la cantidad de \$17,873.85 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.).

e) El pago a favor de nuestra representada de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio en las instancias que resulten. Y para lo

cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Asimismo, notifíquese de igual forma el auto de fecha diecisiete de abril del dos mil seis, en donde se tuvo a su mandante manifestando la cesión de derechos ahí referida y solicitando la notificación de dicha cesión. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de septiembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 23 de abril de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1328-37-39-41

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 931/2008 formado con motivo del JUICIO DE

DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JACINTO GUTIERREZ SANCHEZ en contra de ELIA ANGELA GONZALEZ CARMONA, y:-

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada no acreditó los de su reconvencción ni excepciones, en consecuencia

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JACINTO GUTIERREZ SANCHEZ con ELIA ANGELA GONZALEZ CARMONA, celebrado el día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por "más de tres meses sin causa justificada"; quedando en consecuencia ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y GÍRESE ATENTO OFICIO al Oficial del Registro Civil de esta localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 218, folio 52, del libro 809, de la oficialía 1, levantada el veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue ese informe a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No ha lugar a condenar a JACINTO GUTIERREZ SANCHEZ a que continúe otorgando una pensión alimenticia en favor de ELIA ANGELA GONZALEZ CARMONA

SEXTO.- Consecuentemente, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que deje sin efecto el oficio número 2504/2008

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas. –

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar mas de dos meses consecutivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así, lo resolvió y firmó el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el oficio número 166/2010, que envía la LICENCIADA CARMEN ROCÍO MÁRQUEZ PADILLA, Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día diecinueve de los corrientes, por medio del cual remite expediente principal número 931/2008, constante en ciento ochenta y dos fojas útiles, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO , promovido por el SEÑOR JACINTO GUTIERREZ SANCHEZ en contra de la SEÑORA ELIA ANGELA GONZALEZ CARMONA, mediante la cual se confirma la resolución de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, pronunciada por este Tribunal, misma que ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, conforme al artículo 396 fracción II del Código Procesal Civil. Asimismo, agréguese el cuadernillo número 77/2009, para los efectos legales a que haya lugar. Acúcese el recibo de estilo y hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Notifíquese personalmente a los SEÑORES JACINTO GUTIERREZ SÁNCHEZ Y ELIA ANGELA GONZALEZ CARMONA, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, tórnese los autos a la Central de Actuarios a fin de que se lleva a cabo la notificación anteriormente ordenada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua , Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MIGUEL MARUNGO MOLINA Y PAOLA MARISOL BACA REED. Expediente número 1619/2009

**RESULTANDO
CONSIDERANDO:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL MARUNGO MOLINA Y PAOLA MARISOL BACA REED, celebrado el DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 4 del Registro Civil de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 8, a Folios 105, del Libro 17, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1619/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1319-37

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDELMIRA DOMINGUEZ CASTILLO con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sin Nombre, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 312.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	16.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	08.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	27.20 M	Calle Sin Nombre
AL OESTE	26.00 M.	Carretera Libre a Cuauhtémoc

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 875 fojas 836 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 21 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3033-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. WILFREDO NAJERA TALAVERA con domicilio en Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Alejandra Torres
AL SUR	20.00 M	Calle Nogal
AL ESTE	30.00 M	C. René Jáquez
AL OESTE	30.00 M.	C. Alejandra Parada

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 870 fojas 831 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 15 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 15 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3051-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EMMA ALEJANDRA NUÑEZ DE LA VEGA con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogales, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Noel Iván Jáquez Burrola
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Calle Reynosa
AL OESTE	20.00 M.	Calle Reynosa

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 877 fojas 838 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 27 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3034-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. NOE ISACC CHAVEZ NUÑEZ con domicilio en Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Agua Prieta, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Jorge González Solís
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Calle Nogal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Agua Prieta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 876 fojas 837 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:30 horas del día 27 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3032-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HECTOR MENDOZA MONTES con domicilio conocido en el Barrio Ganadero de Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1º de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S63° 32'E	20.00 M.	Calle 41
2-3	N 26°28'E	40.00 M.	Lote No. 3
3-4	N63° 32'W	20.00 M.	Lote No. 4
4-1	S26° 28'W	40.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 42 a fojas número 46 a las 12:00 horas del día 17 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2687-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BERTHA MORALES MUÑOZ con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1º de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 1796.60 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S50° 01'E	41.14 M.	Terr. Víctor Mariscal
2-3	N 26°28'E	49.72 M.	Terr. Municipal No. 1
3-4	N63° 32'W	40.00 M.	Terr. Municipal No. 4
4-1	S26° 28'W	40.11 M.	Calle 29

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 43 a fojas número 47 a las 10:15 horas del día 19 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2686-35-37

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA EMMA ARMENDARIZ ACOSTA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 499, lote No. 1 superficie de 250.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Fracción del Lote "A"
1-2	NW 08 16 00	10.00 M.	Fracción del Lote No. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Fracción del Lote No.1
3-4	SE 08 16 00	10.00 M.	Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00418, a las 14:52 horas del día 1 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
2701-35-37

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

**TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.**

En los autos del procedimiento administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	IMPUESTO UNIV.	TOTAL
491-000-000-062	\$ 16,503.67	\$ 36,104.19	4%	\$ 54,712.17
			SUB TOTAL.	\$ 54,712.17
			GASTOS DE EJECUCION	5%
			TOTAL	\$ 57,447.77

ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 29 DE ABRIL DEL 2010

TESORERA MUNICIPAL. L.C. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOERA.

1349-37-38

-0-

**TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCO BANCRECER S.A.
PRESENTE.**

En los autos del procedimiento administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **BANCO BANCRECER S.A.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	IMPUESTO UNIV.	TOTAL
491-007-006-001	\$ 73, 906.83	\$ 57,598.41	4%	\$ 136,765.44
			SUB TOTAL.	\$ 136,765.44
			GASTOS DE EJECUCION	5%
			TOTAL	\$ 143,603.71

ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 29 DE ABRIL DEL 2010

TESORERA MUNICIPAL. L.C. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOERA.

1352-37-38

-0-

**TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTI BANCO COMERMEX S. A.
PRESENTE.**

En los autos del procedimiento administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **MULTI BANCO COMERMEX S.A.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	IMPUESTO UNIV.	TOTAL
491-007-024-011	\$ 4,065.10	\$ 3,044.84	4%	\$ 7,394.33
491-009-050-010	\$ 417.51	\$ 254.73	4%	\$ 699.12
			SUB TOTAL.	8,093.45
			GASTOS DE EJECUCION	5%
			TOTAL	8,498.12

ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 29 DE ABRIL DEL 2010

TESORERA MUNICIPAL. L.C. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOERA.

1348-37-38

-0-

**TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS**

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES,
CHIHUAHUA.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCO MEXICANO S. A.
PRESENTE.**

En los autos del procedimiento administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **BANCO MEXICANO S.A.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, con fundamento en el Art. 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL	RECARGOS	IMPUESTO UNIV.	TOTAL
491-008-096-017	\$ 1090.47	\$ 1835.94	4%	\$ 3043.46
491-008-096-024	\$ 1725.02	\$ 3125.29	4 %	\$ 5044.32
491-004-006-002	\$ 1348.52	\$ 2292.38	4%	\$ 3786.53
			SUB TOTAL.	\$ 11,874.31
			GASTOS DE EJECUCION	5%
			TOTAL	\$ 12,468.02

ATENTAMENTE
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 29 DE ABRIL DEL 2010

TESORERA MUNICIPAL. L.C. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ LOERA.

1350-37-38

-0-

**Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO
A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS
RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.**

ACUERDO SFA/RR-005/2010/RE.SM

**A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-**

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ABIERTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ATENCIÓN AL OFICIO DVPC/045/2010 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DONDE EN EL PUNTO PRIMERO, ENTRE OTRAS COSAS SE AUTORIZÓ EL REMATE DE LOS VEHÍCULOS REMITIDOS A LOS CORRALONES QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES EN UN TERMINO MÁXIMO DE TRES MESES., ASÍ COMO TAMBIEN SE INDICAN EN DICHS LINEAMIENTOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA NOTIFICÓ POR ESTRADOS EL ADEUDO A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LOS ADEUDOS NO HAN SIDO CUBIERTOS, PESE A LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 7 Y 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO., POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 333, 334, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA REQUERIR A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE MENCIONAN MAS ADELANTE, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE DICHS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., PARA QUE EN EL ACTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EFECTÚEN EL PAGO DEL IMPORTE ADEUDADO, MAS SUS ACCESORIOS Y DE NO HACERLO SE DECLAREN EMBARGADOS LOS REFERIDOS BIENES, PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS SE PRESENTEN EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA MAS ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO CUBRIR LOS ADEUDOS A SU CARGO, SE PROCEDERÁ EN SU OPORTUNIDAD AL REMATE DE DICHS VEHÍCULOS, PARA CON SU IMPORTE LIQUIDAR LOS CRÉDITOS A SU CARGO, POR LOS CONCEPTOS QUE MOTIVARON LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.	INV.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	No. SERIE	INGRESO	ADEUDO
1	4	SM1 FORD	RANGER	NEGRO	1986	DS 79676	1FTBR10A2GUB99505	10/08/2008	\$22,579.40
2	5	SM1 DODGE	STRATUS	CAFÉ	1995	EAU 7851	1B3EJ56H5SN574307	29/04/2008	\$28,188.00
3	9	SM1 TOYOTA	PICK UP	VERDE	1985	DS 49697	JT4RN55R6F0095752	11/09/2008	\$28,112.60
4	10	SM1 CHEVROLET	CUTLAS	BLANCO	1990	DXA 8809	1G3AL54N716377182	10/02/2008	\$31,923.20
5	11	SM1 MERCURY	TRACER	BLANCO	1993	000-624	3MAPM15JXPR643993	28/09/2008	\$19,917.20
6	13	SM1 CHRYSLER	SHADOW	CAFÉ	1987	EBB 9059	1P3BS44D3HN382997	11/04/2008	\$28,895.60
7	14	SM1 NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 4456	1N4GB21S5KC774644	17/09/2008	\$21,628.20
8	15	SM1 FORD	TOPAZ	CAFÉ	1986	EBL 8152	1FABP22X2GK197137	28/09/2008	\$20,021.60
9	16	SM1 CHRYSLER	NEON	ROSA	1997	97391	1B3ES24CIVD199489	18/07/2008	\$23,780.00
10	17	SM1 NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	EAX 9071	1N4PB2153HC758158	30/05/2008	\$29,806.20
11	18	SM1 NISSAN	TSURU	ROJO	1990	EAA 6059	JN1GB2186LU512267	19/05/2008	\$26,912.00
12	22	SM1 FORD	150	CAFÉ	1979	DP 74558	F15HRDH0583	08/03/2008	\$30,670.40
13	24	SM1 FORD	MUSTANG	AZUL	1983	DYZ 7306	AF02MA21221	30/10/2008	\$18,351.20
14	25	SM1 NISSAN	DATSUN	AZUL	1975	EAM 5788	52710A25398	16/03/2008	\$30,252.80
15	26	SM1 FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$23,101.40
16	28	SM1 FORD	TEMPO	BLANCO	1984	EAY 1876	1FAB922R1EK121486	24/08/2008	\$21,848.60
17	33	SM1 CHRYSLER	SPIRIT	CAFÉ	1990	EAG 4030	LT0340046	19/12/2008	\$15,642.60
18	34	SM1 VW	SEDAN	GRIS	1991	DYU 6780	11M0035317	17/12/2008	\$15,538.20
19	36	SM1 FORD	TOPAZ	AZUL	1991	EBB 8852	AL92HA18331	20/12/2008	\$15,694.80
20	38	SM1 CHRYSLER	PHANTOM	NEGRO	1986	GZU 1206	3C3X451P1PT500021	07/04/2008	\$29,104.40
21	41	SM1 PONTIAC	BONEBIL	BLANCO	1981	EAK 1504	262AN89Y1B1734661	18/05/2008	\$26,964.20
22	45	SM1 NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZR 8913	OLB1207000	02/11/2008	\$18,194.60

23	47	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1984	DXY 6210	JN1PB11S4EU117825	26/08/2008	\$21,953.00
24	48	SM1	NISSAN	DATSUN	BLANCO	1971	DXD 2114	P1510927121	24/03/2008	\$29,887.40
25	52	SM1	FORD	150	BEIGE	1982	DR 18432	1FTBX15F1CKA45151	24/12/2008	\$15,532.40
26	53	SM1	FORD	TEMPO	AZUL	1987	DZV 3487	2FABP37XBHB177663	02/12/2008	\$18,880.80
27	54	SM1	MERCURY	TRACER	GRIS	1993	93937	3MAPM10JOPR640012	31/12/2008	\$15,167.00
28	55	SM1	TOWN CAR	LINCOLN	CAFÉ	1995	DZJ 7473	1LNLM82WOSY635916	10/10/2008	\$19,853.40
29	59	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAS 4724	1VWFA0176GV047093	01/11/2008	\$21,471.60
30	60	SM1	CENTURY	BUICK	AZUL	1985	EBA 9560	1G4AH19E5FT442048	17/11/2008	\$17,463.80
31	64	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1994	DT 71000	1GCCS14WXR8118888	24/10/2008	\$18,716.60
32	71	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1994	DS 25618	4F4CR16U3RTM49405	22/03/2008	\$29,991.80
33	73	SM1	CHEVROLET	S10	CAFÉ	1989	DS 05491	1GCBS14E3K8131099	17/10/2008	\$19,082.00
34	74	SM1	FORD	PROBE	AZUL	1993	80842	1ZVCT20A8P5132765	03/04/2008	\$29,365.40
35	75	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1990	DS 41302	1N6SD11S3LC306600	10/05/2008	\$28,762.40
36	76	SM1	DODGE	CIRRUS	MORADO	1995	EAN 9821	1C3EJ56H3SN525139	23/05/2008	\$27,683.40
37	78	SM1	DODGE	INTREPID	GUINDA	1995	DZV 7655	1B3HD46T0SF511788	17/10/2008	\$19,082.00
38	82	SM1	FORD	RANGER	GUINDA	1994	DP 70895	1FTCR10ABRU1357	07/04/2008	\$29,156.60
39	83	SM1	NISSAN	TSURU	NEGRO	1992	22245	JN1EB31P7NU107188	23/11/2008	\$17,150.60
40	86	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	EAG 7105	JN1PB12SOFU635477	13/07/2008	\$24,093.20
41	92	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1988	EBA 3302	11J0013225	02/12/2008	\$16,680.80
42	93	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAF 1430	1B3BU4630JD217890	08/10/2008	\$19,551.80
43	96	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1988	DYF 1461	1FAPP9594JW335062	02/03/2008	\$31,035.80
44	97	SM1	NISSAN	SENTRA	VERDE	1985	DZX 7126	1N4PB1252FC760747	03/09/2008	\$21,378.80
45	99	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1998	EBL 4277	1G1JC5244W7141588	30/11/2008	\$17,945.20
46	100	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1967	DR 28340	CS147J137472	19/12/2008	\$15,897.80
47	102	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1982	DYZ 8103	2LA1006930	29/09/2008	\$20,253.60
48	103	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	EAD 2874	JN1AB1255CU014848	22/08/2008	\$22,005.20
49	104	SM1	DATSUN	210	CAFÉ	1980	DZY 1696	FHLA10027924	06/12/2008	\$18,889.60
50	112	SM1	CHEVROLET	CHEVY	GUINDA	2002	DXZ 6180	3G15F213825163740	02/03/2008	\$31,035.80
51	113	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZA 4022	1B3E567C45D522680	08/11/2008	\$17,933.60
52	114	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1989	DT 01893	JT4RN8P13K0001309	12/12/2008	\$16,158.80
53	116	SM1	FORD	THUNDERBIRD	VERDE	1993	EAF 7436	1FAPP6241PH16622	16/12/2008	\$16,895.40
54	117	SM1	NISSAN	PICK UP	GRIS	1985	DT 41849	JN6NJ08Y1FW004825	20/12/2008	\$15,694.80
55	125	SM1	DODGE	STRATUS	NEGRO	1995	EAM 7301	3C3D246X4ST594917	07/12/2008	\$16,419.80
56	130	SM1	HONDA	CIVIC	NEGRO	1994	EAY 5217	1HGJ2126RL028915	10/10/2008	\$19,865.00
57	132	SM1	PONTIAC	BONEVILLE	GRIS	1993	1313	1G2HZ54C4JW293589	24/12/2008	\$15,428.00
58	135	SM1	DODGE	STRATUS	VERDE	1996	DZW 6629	1B3EJ46XX7N317677	14/11/2008	\$17,620.40
59	138	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS	1987	EAM 4034	1G1JD5115HK133620	29/11/2008	\$16,837.40
60	139	SM1	VW	JETTA	ROJO	1987	EBD 6117	WWWGB0162HW077506	14/11/2008	\$17,620.40
61	141	SM1	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	42112	1FALP6534TK167099	05/09/2008	\$21,274.40
62	142	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1981	DZK 6259	1FABP10A2BF184902	03/10/2008	\$19,499.60
63	144	SM1	FORD	ESCORT	VERDE	1993	EAR 3351	1FAPP1553PW302123	02/10/2008	\$19,447.40
64	146	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1979	DS 54565	CC449A182114	02/08/2008	\$20,961.20
65	147	SM1	FORD	LTD	AZUL	1981	EAK 3318	1FABP3301BU158904	23/11/2008	\$17,150.60
66	149	SM1	FORD	PICK UP	BLANCO	1985	44264	1FTEF14Y8FPA31085	29/09/2008	\$20,253.60
67	150	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 57204	1FTDF15FDBPA44707	07/08/2008	\$22,579.40
68	151	SM1	ISUZU	PICK UP	GRIS	1986	DT 13382	JAABL14A8G0778735	05/12/2008	\$17,469.60
69	154	SM1	DODGE	SPIRIT	AZUL	1991	93244	LPZXA46K1MF632858	30/11/2008	\$17,945.20
70	156	SM1	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1993	DT 52868	1GDCD1425PE208542	10/12/2008	\$16,263.20
71	158	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1994	DZR 4616	3FABP35X5RM102826	26/10/2008	\$18,612.20
72	159	SM1	DATSUN	210	AZUL	1977	EBA 2237	H1B210329114	07/06/2008	\$25,972.40
73	160	SM1	NISSAN	PICK UP	ROJO	1989	DS 98610	1N6ND1150KC357368	01/08/2008	\$23,101.40
74	161	SM1	TOYOTA	COROLLA	AZUL	1990	DZX 6700	INXAE94A4LZ074799	19/07/2008	\$24,708.00
75	162	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1990	DWY 6774	3GSAJ54T4L5122013	22/07/2008	\$24,864.60
76	163	SM1	DATSUN	210	ROJO	1978	EAW 4932	HLB210707062	14/08/2008	\$22,422.80
77	164	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DN 24865	1FTBR10A3EVA52817	18/07/2008	\$24,655.80
78	170	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAD 3301	1VWFA9173GV076023	19/07/2008	\$24,708.00
79	171	SM1	FORD	150	AMARILLO	1980	DS 52476	AC1JXA66289	08/06/2008	\$26,848.20
80	172	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	DZW 5441	JN1PBT555FU168312	03/09/2008	\$21,378.80
81	177	SM1	CHEVROLET	LUMINA	GRIS	1991	DZR 4765	2B1W154T5M9170474	19/07/2008	\$24,708.00

82	185	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1984	EAY 1086	JN1PB1258EU615556	06/04/2008	\$29,208.80
83	186	SM1	NISSAN	STANZA	GRIS	1987	DXM 4590	JN1HT2157HT005831	28/09/2008	\$20,073.80
84	187	SM1	FORD	CONTOUR	ROJO	1996	DZW 1857	3FALP65L4TM125301	18/08/2008	\$22,214.00
85	188	SM1	DODGE	CARAVAN	GRIS	1988	18746	1B4FK4031JX335358	06/07/2008	\$24,458.60
86	189	SM1	DODGE	CHARGER	ROJO	1985	DZB 4598	1B3BS44CXFD140358	25/08/2008	\$21,750.00
87	190	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	DYZ 1985	JN1PB12S5DV063299	27/09/2008	\$20,126.00
88	192	SM1	CHEVROLET	SATURN	DORADO	1995	EBJ 9025	1G8ZH5499NZ248217	27/04/2008	\$28,217.00
89	194	SM1	ISUZU	PICK UP	VERDE	1984	DS 81059	JAACL1459E0755409	04/03/2008	\$30,566.00
90	197	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DR 29332	JT4RN63ROG0068895	14/08/2008	\$22,422.80
91	201	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1982	DZT 3674	16C0391689	28/09/2008	\$20,178.00
92	202	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1994	EAR 7781	11r0038686	21/09/2008	\$20,216.00
93	204	SM1	VW	ATLANTIC	NEGRO	1987	EAY 3657	9BWGA0308HP019444	18/05/2008	\$27,799.40
94	206	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAR 5435	1B3BU46K8JD146932	29/08/2008	\$20,253.60
95	207	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1988	EAT 6060	1G1LT5116JE578562	27/07/2008	\$24,058.40
96	211	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1989	DZA 6984	AL92GR39416	10/07/2008	\$24,249.80
97	212	SM1	VW	JETTA	BLANCO	1990	31184	WWWRA21G8LW506186	10/05/2008	\$27,434.00
98	215	SM1	DODGE	INTREPID	GRIS	1993	EAP 7123	2B3ED56T3PU606215	18/07/2008	\$24,655.80
99	218	SM1	FORD	TAURUS	GRIS	1991	DZB 9566	AL74HR13641	30/05/2008	\$26,390.00
100	219	SM1	DODGE	5A AVENIDA	BLANCO	1988	DZT 4402	1C3BF66PXJW120390	10/09/2008	\$21,013.40
101	220	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1979	DYE 8906	1192013781	02/10/2008	\$19,865.00
102	221	SM1	CHEVROLET	VAN	AZUL	1984	DZB 4641	2GCEG25HKE4145492	14/09/2008	\$20,804.60
103	222	SM1	FORD	LTD	NEGRO	1988	EAL 5796	2MEBM74F9JX690076	13/04/2008	\$28,947.80
104	224	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS	1982	DZA 4904	2G1AW19ROC1432	01/06/2008	\$26,181.20
105	225	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1986	DZR 4179	1N4PB125XGC795375	11/05/2008	\$27,486.20
106	226	SM1	FORD	ESCORT	DORADO	1991	DZX 4908	1FAPP14J6MW191564	30/10/2008	\$18,403.40
107	230	SM1	PONTIAC	SUNBIRD	DORADO	1985	EAN 9026	1G2JD27J3F7546007	19/11/2008	\$16,837.40
108	232	SM1	FORD	PICK UP	ROJO	1983	DP 64889	1FTDF15FXDPA48721	17/05/2008	\$27,068.60
109	234	SM1	NISSAN	200SX	GRIS		35097	JN1P524SXGW073290	24/08/2008	\$21,900.80
110	239	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1991	DP 08410	1GCEC14KXME108522	19/06/2008	\$25,247.40
111	240	SM1	DODGE	DUSTER	BLANCO	1973	DZC 1336	T323106	03/05/2008	\$29,075.40
112	241	SM1	CHEVROLET	BUICK	DORADO	1981	EAG 6875	1G4AC37X9BW221060	14/04/2008	\$28,791.20
113	242	SM1	DODGE	SHADOW	GUINDA	1990	DYZ 4863	LT034383	14/06/2008	\$25,607.00
114	243	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1975	DS 52780	CCY145A102602	11/05/2008	\$27,486.20
115	244	SM1	NISSAN	PICK UP	CAFÉ	1983	DP 63247	JNGM00654DW202807	15/03/2008	\$30,357.20
116	245	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1988	DZB 4866	8LB12141318577987	01/03/2008	\$31,088.00
117	248	SM1	FORD	RANGER	AZUL	1983	DS 80380	1F1BR10C80UA56040	01/03/2008	\$31,088.00
118	250	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1988	DZA 6861	1FAPP36X9JR185046	10/01/2008	\$33,651.60
119	254	SM1	DODGE	SPIRIT	GRIS	1990	DYJ 8375	1P3XA46K6LF848106	24/11/2007	\$36,308.00
120	255	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DL 08131	1FTCA1053EUB13354	29/02/2008	\$31,140.20
121	259	SM1	FORD	F150	NEGRO	1973	DR 26359	F10GKQ02035	26/04/2008	\$28,164.80
122	260	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1986	DT 58877	1NGND0659GC364023	14/05/2008	\$27,225.20
123	262	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZX 3765	1FAEPP36X1JK234739	03/01/2008	\$34,115.60
124	265	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1982	DN 20465	1GCBS14A1C8111416	10/08/2008	\$22,631.60
125	267	SM1	VW	JETTA	PLATA	1994	EBA 1679	1HRM612599	10/08/2008	\$22,631.60
126	268	SM1	VW	GOLF	VERDE	1987	DYJ 8795	1UWFA0176HU071735	11/07/2008	\$24,197.60
127	272	SM1	DODGE	LEBARON	AZUL	1993	EAM 7779	1C3XA3632PF541674	09/03/2008	\$30,670.40
128	273	SM1	MAZDA	PICK UP	AZUL	1984	DR 69478	JM2UC1213E0858490	29/03/2008	\$29,626.40
129	274	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAM 3460	JN1PB1254GU232958	11/05/2008	\$27,381.80
130	275	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1989	DZL 2900	JN1GB21SXKU532519	24/05/2008	\$36,412.40
131	278	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	EAN 9097	1G3WRS4T110408781	17/05/2008	\$27,068.60
132	280	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	EAM 4989	1FAPP36X3KK168924	05/07/2008	\$23,988.80
133	281	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1975	DR 26765	NR23006225	11/04/2008	\$28,947.80
134	282	SM1	DODGE	PLYMOUTH	AZUL	1993	DXD 6798	1P3XA46KPF595834	31/05/2008	\$26,337.80
135	285	SM1	NISSAN	GUAYIN	BLANCO	1983	DZW 3675	JN1PB1559DU014232	29/06/2008	\$24,824.00
136	286	SM1	CHEVROLET	PICK UP	CAFÉ	1988	DR 99014	1GCDC14K8JE208707	09/05/2008	\$27,486.20
137	288	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1988	DYZ 8658	11J0017629	08/03/2008	\$30,722.60
138	291	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	EAM 8411	1FALP6536TK102237	07/04/2008	\$29,156.60
139	293	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	EBB 8106	OK91A112810	30/01/2008	\$32,706.20
140	295	SM1	ACURA	INTEGRA	GUINDA	1986	6535	JH4DA1742GS006859	18/07/2008	\$23,832.20

141	297	SM1	DODGE	PICK UP	BLANCO	1977	DT 47424	L703746	02/05/2008	\$27,851.60
142	298	SM1	DODGE	SPIRIT	ROJO	1994	EBK 2702	1P3AA46K9RF106491	17/05/2008	\$27,068.60
143	300	SM1	FORD	F150	GUINDA	1980	DT 00638	F15FPHD3131	13/04/2008	\$28,843.40
144	302	SM1	FORD	MUSTANG	CAFÉ	1981	EAG 5814	1FABP15D3BR131384	14/06/2008	\$25,607.00
145	303	SM1	HYUNDAI	EXEL	ROJO	1986	DYM 6358	KMHFLF31J4GU031223	14/06/2008	\$25,607.00
146	304	SM1	MITSUBICHI	DIAMON	AZUL	1995	EBL 3843	4A3AJ56G4SE191010	14/06/2008	\$25,607.00
147	306	SM1	MAZDA	PICK UP	GRIS	1989	DR 48397	JMZUF1137K0735152	04/05/2008	\$27,747.20
148	307	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZV 7752	1B3ES27C15D624818	10/05/2008	\$27,434.00
149	309	SM1	BUICK	CENTURY	AZUL	1986	DZA 6075	1G4AL19R1G6401420	11/05/2008	\$27,486.20
150	311	SM1	DODGE	NEW YORK	GRIS	1984	DZV 8011	1C3BT4686EC220684	15/03/2008	\$30,357.20
151	312	SM1	FORD	F150	VERDE	1989	DL 38194	EC1JGM66957	21/05/2008	\$26,859.80
152	313	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	CREMA	1984	EBJ 8222	1G3AH19ES8D345859	02/03/2008	\$31,035.80
153	314	SM1	VW	CARIBE	AZUL	1980	EAR 5036	17A0772367	14/06/2008	\$25,607.00
154	317	SM1	DODGE	ACLEIM	MARRON	1992	25382	3P3XA463XNT218	16/03/2008	\$30,409.40
155	318	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	CAFÉ	1983	EBL 4403	25ABP44F1BB103448	22/05/2008	\$26,912.00
156	319	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1984	EBB 2471	1MEBP75R2EK618211	14/06/2008	\$25,607.00
157	320	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1983	EAT 6712	1FABP26ASDF164613	10/05/2008	\$27,434.00
158	325	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZW 9550	8428569ALD1FB13876	15/03/2008	\$30,357.20
159	326	SM1	PONTIAC	GRAND PRIX	BLANCO	1991	DYZ 7058	1G2WJ14T2MF255354	29/02/2008	\$31,140.20
160	328	SM1	NISSAN	GUAYIN	GUINDA	1983	EAL 5915	JN1PB14560U009667	17/01/2008	\$33,384.80
161	331	SM1	DODGE	RELIANT	BLANCO	1985	EAD 6917	1P38P21C6FG154219	27/07/2008	\$23,362.40
162	334	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	DYD 7049	AL92HA22257H4TW4291	27/09/2008	\$20,021.60
163	339	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1981	DZV 1101	11b01299989	31/05/2008	\$26,337.80
164	340	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZP 7671	OLB12413349671355	26/04/2008	\$28,164.80
165	341	SM1	DATSUN	210	VERDE	1981	DZW 4123	JN1PB0252BU653886	02/05/2008	\$29,023.20
166	343	SM1	CADILLAC	SEDAN	AZUL	1990	14160	1G6CD5339L4237266	20/05/2008	\$26,912.00
167	344	SM1	GEO	STORM	AMARILLO	1990	DYZ 1790	J81RT2353L7552665	13/08/2008	\$22,475.00
168	346	SM1	FORD	COUGAR	NEGRO	1991	DZJ 6415	AL66Y560160GANC2A91	23/04/2008	\$28,321.40
169	347	SM1	FORD	FOCUS	GRIS	2002	EAT 7508	1FABP33382W270787	22/06/2008	\$26,465.40
170	351	SM1	GEO	PRIZM	AZUL	1992	EAD 4357	1Y1SKS46XN203475	02/06/2008	\$26,233.40
171	353	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1986	DS 48971	1FTBR10C2CUB92605	24/08/2008	\$21,900.80
172	357	SM1	TOYOTA	COROLLA	CAFÉ	1983	EAD 4618	JT2AEZPW6D500690	07/06/2008	\$25,972.40
173	362	SM1	CHEVROLET	CHEVY	AZUL	1994	DYJ 7841	USX000078R4191023	05/02/2008	\$32,393.00
174	368	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DT 66899	JN6ND01Y9FW006493	15/06/2008	\$25,554.80
175	370	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1982	EAZ 2244	1MEBP85F7CZ626675	02/06/2008	\$26,233.40
176	371	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	NEGRO	1990	DZP 6667	1G3WH54T9LD361843	03/01/2008	\$34,115.60
177	373	SM1	FORD	RANGER	BLANCO	1985	DM 30325	1FTBR10A9FUA68988	28/01/2008	\$32,712.00
178	375	SM1	DODGE	SHADOW	CAFÉ	1992	EAT 8192	3C3B528W2NT207485	14/06/2008	\$25,607.00
179	376	SM1	MERCURY	TOPAZ	GUINDA	1988	DYR 4989	1BEPH37X7JK633431	04/04/2008	\$29,313.20
180	377	SM1	FORD	CONTOUR	ARENA	1995	EAU 7890	3FALP67L6SM138501	14/11/2007	\$36,725.60
181	382	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1991	DZT 5699	1332487621	13/04/2008	\$28,843.40
182	383	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1987	DZR 4864	1FABP2897HW134358	11/05/2008	\$27,381.80
183	385	SM1	CHEVROLET	SATURN	VERDE	1996	EAW 6022	1G82G1278TZ328232	06/01/2008	\$33,959.00
184	386	SM1	DODGE	RAM	CAFÉ	1980	DN 17113	T079032	24/04/2008	\$28,373.80
185	392	SM1	FORD	CROWN VICT	AZUL	1986	37590	2FABP43F2GX127975	04/02/2008	\$33,837.20
186	393	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1974	EAU 9250	2N57R4X146274	18/05/2008	\$27,016.40
187	395	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1993	95191	9BWBB2506PP012462	24/08/2008	\$21,900.80
188	396	SM1	NISSAN	SENTRA	NARANJA	1985	EAZ 2755	JN1PB1153FU668653	12/01/2008	\$33,645.80
189	398	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1972	EBK 3508	PL510333818	10/08/2008	\$22,631.60
190	399	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1993	EAF 2555	1G2HX53L7P1209648	13/08/2008	\$22,475.00
191	400	SM1	CHEVROLET	CITATION	GRIS	1980	DYK 6132	1X685A6154317	04/05/2008	\$27,747.20
192	402	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	1990	DZS 6412	1G2JU11M7J7526588	18/10/2008	\$19,029.80
193	404	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1976	EAZ 2279	6WZ710C06831	30/09/2008	\$20,665.40
194	405	SM1	DATSUN	210	GRIS	1977	EAY 6433	HLB210325775	25/05/2008	\$26,651.00
195	407	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1993	DS 80692	1FTDF15N1PNAS4494	06/06/2008	\$26,024.60
196	408	SM1	CHEVROLET	IMPALA	GRIS	1983	EAG 1318	1G1AL6990DX111	02/05/2008	\$27,851.60
197	409	SM1	FORD	TEMPO	CREMA	1984	DZV 6674	2MEBP75R2EB636521	18/05/2008	\$27,016.40
198	411	SM1	DODGE	SHADOW	AZUL	1992	DZX 3191	1P3XP24D8NN160768	23/11/2008	\$17,046.20

199	412	SM1	FORD	COUGAR	GRIS	1989	EAS 5017	1MEPM60415KH6491692	23/08/2008	\$21,953.00
200	413	SM1	DODGE	DART	DORADO	1984	DXK 6272	1C3BC56GXEF193624	01/03/2008	\$31,088.00
201	418	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	45882	1G3WR547410312613	13/12/2008	\$16,106.60
202	420	SM1	DODGE	DARK	BLANCO	1983	DZB 7528	1B3BD49C2DF	03/02/2008	\$33,837.20
203	421	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1982	DS 98730	LGTEC14CJ509	26/03/2008	\$29,783.00
204	422	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1993	EAZ 2037	11P900929	02/05/2008	\$27,851.60
205	423	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	3240	JN1PB1153E4113250	18/07/2008	\$23,832.20
206	425	SM1	VW	GOLF	BLANCO	1985	30152	1VWFA0170FV013276	18/05/2008	\$27,016.40
207	431	SM1	FORD	MUSTANG	ROJO	1979	EAF 5488	9F042355047	24/05/2008	\$27,979.20
208	432	SM1	CHEVROLET	LUMINA	AZUL		230252	1GNDU0609PT115230	05/06/2008	\$26,076.80
209	434	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	AZUL	1990	EAF 1000	1G2UX54C3L1241263	09/10/2008	\$19,499.60
210	439	SM1	FORD	MARQUIS	GRIS	1983	EBA 4242	2FABP43FXDB105604	08/11/2008	\$17,933.60
211	441	SM1	CHEVROLET	BIUDYK	ROJO	1986	58562	1G3CW11B86132041	06/04/2008	\$29,313.20
212	448	SM1	FORD	PICK UP	CREMA	1982	DT 52547	1FTCF10E1CFA06835	12/12/2008	\$16,158.80
213	454	SM1	DATSUN	210	VERDE	1980	DYH 7053	WHB310075465	20/04/2008	\$28,478.00
214	456	SM1	CHEVROLET	LUV	AZUL	1979	DT 52290	CLN1498210072	29/07/2008	\$23,258.00
215	457	SM1	DODGE	VAN	AZUL	1987	DYZ 4993	2B6GB13T8HK231327	10/08/2008	\$22,631.60
216	460	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	EAP 3064	1N4PB225CHC830268	11/05/2008	\$27,381.80
217	464	SM1	CHEVROLET	PICK UP	DORADO	2006	DT 41807	1GCEC14T262151515	19/09/2008	\$20,543.60
218	467	SM1	FORD	COUGAR	DORADO	1988	EBF 1054	1MEBM6047JH712445	21/05/2008	\$26,859.80
219	469	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	EAY 4624	GN1PB1151EU605372	31/03/2008	\$29,522.00
220	471	SM1	DODGE	STRATUS	GRIS	1984	DZB 4590	1B3EJ56H1SN544284	03/11/2008	\$18,194.60
221	472	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1976	DYY 1135	1162122728	11/04/2008	\$28,947.80
222	473	SM1	NISSAN	SENTRA	NEGRO	1992	DZP 8238	1N4EB32AZNC800687	01/11/2008	\$19,024.00
223	475	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZR6044	JN1PB11SXGU171990	17/08/2008	\$22,266.20
224	476	SM1	FORD	LTD	ROJO	1984	DZL 2070	1FABP3936EG180852	16/09/2008	\$20,700.20
225	478	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1984	DZP 7088	16E0156392	07/09/2008	\$20,856.80
226	479	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAN 9750	1FAPP11JXPW146698	22/03/2008	\$29,991.80
227	480	SM1	FORD	TRASER	BLANCO	1989	EAA 2595	3MABM1152KR616444	22/08/2008	\$22,005.20
228	484	SM1	DATSUN	210	NEGRO	1981	DYY 2445	1WMLA1009030	16/05/2008	\$27,120.80
229	485	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	ROJO	1985	EAL 6375	1G1AW19R6F6172848	25/05/2008	\$28,031.40
230	490	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	DZX 4453	JOE92B131122	29/03/2008	\$29,626.40
231	493	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DP 25092	JT4RN50R5G015740	12/07/2007	\$41,586.00
232	494	SM1	CHEVROLET	CHEVETE	GRIS	1984	DZB 4590	1G2AL08C8EY213866	03/11/2008	\$18,194.60
233	495	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1994	EAJ 7930	1G1JC5441R7345458	12/07/2008	\$24,145.40
234	496	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1987	EBB 4367	2MEBM36X5XB837297	24/05/2008	\$27,979.20
235	503	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1980	DZV 5732	0MLA1019297	27/10/2008	\$18,560.00
236	504	SM1	DODGE	DARK	ROJO	1981	DYY 1871		21/10/2008	\$18,873.20
237	507	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1975	EAF 2499	HLB210582116	12/06/2008	\$25,293.80
238	508	SM1	DODGE	RAM	BLANCO		DT 53341	3B7JF26YYWM227634	10/07/2008	\$24,249.80
239	511	SM1	PONTIAC	SATURN	AZUL	1995	EBD 5228	138ZJS27052295945	19/10/2008	\$18,977.60
240	512	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1993	DYA 1219	1N4EB31PYPC813509	30/07/2008	\$23,101.40
241	515	SM1	NISSAN	MAXIMA	GRIS	1987	16876	JN1HU11P9HT339054	18/12/2008	\$15,845.60
242	516	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1986	164CB	1MEBP72529K631440	18/04/2008	\$28,582.40
243	517	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1988	EAK 1481	1S1AW51W2JG2G4556	07/06/2008	\$25,972.40
244	518	SM1	NISSAN	TSURU	AZUL	1985	DZZ 7438	SALB1106052	09/08/2008	\$22,683.80
245	519	SM1	PONTIAC	GOOOLE	CAFÉ	1986	DZV 6355	1S2AS19W7ST295995	24/07/2008	\$23,519.00
246	522	SM1	TOYOTA	PICK UP	AMARILLO	1980	DS 56591	RN42123990	27/07/2008	\$22,997.00
247	523	SM1	DODGE	NEON	VERDE	1998	EAV 4809	3B3B627C4WT324178	27/07/2008	\$24,058.40
248	524	SM1	DODGE	ARIES	BLANCO	1983	DZR 3551	1B3BD26C6DF233301	10/05/2008	\$27,434.00
249	525	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DYY 2083	AL92FA18026	19/07/2008	\$24,708.00
250	529	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1991	EAR 2872	1LB1246886	29/02/2008	\$31,140.20
251	530	SM1	CHEVROLET	SUBARU	AZUL	1980	DS 98129	AG9L522660	24/05/2008	\$27,979.20
252	531	SM1	CHEVROLET	CENTURY	BLANCO	1986	DXT 5850	3544L19Y2GS108836	14/05/2008	\$27,225.20
253	532	SM1	DODGE		AZUL	1981	DZX 8882	B28115578T1L1ZAMD	14/06/2008	\$25,388.20
254	533	SM1	CHEVROLET	BROUSELAN	AZUL	1979	DZV 6528	3M47H9R453244	04/09/2008	\$21,328.60
255	534	SM1	CADILLAC		BLANCO	1992	EAU 1216	1SGCD53B4N4235676	30/09/2008	\$20,665.40
256	535	SM1	NISSAN	SENTRA	CAFÉ	1986	EBA 9471	6LB1108877	31/05/2008	\$26,337.80
257	536	SM1	CHEVROLET	BURT	CREMA	1980	EBF 8230	1X087A6159746	01/08/2008	\$22,997.00

258	537	SM1	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	1983	ZUU 4410	1F2AE83E0H3464745	10/07/2008	\$24,249.80
259	545	SM1	FORD	MARQUIS	CREMA	1984	EAH 6051	1FABP43FXEZ146	06/05/2008	\$27,579.00
260	546	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1985	DZV 2763	1S1JE27PXF7192640	05/06/2008	\$26,239.20
261	551	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1983	DZT 1452	JN1PB1152DU003367	02/08/2008	\$23,049.20
262	553	SM1	CHEVROLET	GMC	AZUL	1973	DP 75564	CCY143F462934	28/03/2008	\$29,678.60
263	571	SM1	FORD	EXPLORER	BLANCO	1992	EBB 5667	1FMDU34X6NUC83580	04/04/2008	\$29,208.80
264	575	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAZ 2348	1N4PB1255SC760405	04/05/2008	\$29,127.60
265	582	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZA 4506	JN1PB11S8SU879908	04/01/2008	\$34,063.40
266	583	SM1	DODGE	CHARGER	CAFÉ	1983	EBE 2377	1B3BZ44COD0254642	25/05/2008	\$26,651.00
267	595	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1978	DT 41470	301297	24/06/2008	\$25,085.00
268	598	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1992	DXL 7758	3VWRK21GXNM064251	24/08/2008	\$21,900.80
269	601	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1979	EBB 3617	9F032180411	31/05/2008	\$26,337.80
270	603	SM1	PONTIAC	SATURN	VERDE	1992	EAN 6062	1G8ZG1478NZ268537	08/03/2008	\$30,722.80
271	605	SM1	VW	JETTA	DORADO	1986	99066	VVVGA0167GW295765	11/05/2008	\$27,381.80
272	609	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	NEGRO	1988	DZU 5771	2FABP74F3JX106365	03/05/2008	\$54,636.00
273	611	SM1	FORD	F150	ROJO	1982	DR 49947	1FTDF15FSCNA12073	13/06/2008	\$25,659.20
274	616	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1988	DZX 9904	8LB121503389578889	31/05/2008	\$26,337.80
275	618	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1997	EBB 1463	1G1JF12TXV7178179	22/05/2008	\$26,807.60
276	621	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1983	DZK 9500	1MEBP95F4DZ628780	08/10/2008	\$19,749.00
277	623	SM1	NISSAN	DATSUN	VERDE	1976	DT 45998	HL620820092	21/07/2008	\$23,675.60
278	627	SM1	DODGE	VAN	NEGRO	1992	EBD 1087	2B6HB21X3NK131003	19/10/2008	\$18,977.60
279	628	SM1	DODGE	VAN	VERDE	1979	EBC 3878	B21JE9X130515	12/10/2008	\$19,343.00
280	629	SM1	FORD	MARQUIS	AZUL	1993	EAU 8509	2MELM74W2PX683743	27/04/2008	\$28,083.60
281	630	SM1	FORD	F150	BLANCO	1985	92602	2FTHWB5L7FCN9975	09/04/2008	\$29,052.20
282	631	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	CAFÉ	1986	DYZ 5876	2G1AW35W5G1202079	24/11/2008	\$17,098.40
283	633	SM1	FORD	PICK UP	AZUL	1978	DT 23315	F10GNCC4816	06/10/2008	\$19,656.20
284	635	SM1	GEO	PRIZM	ROJO	1990	44374	1T1SKS42LS16C102	02/11/2008	\$18,246.80
285	637	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1986	DZR 4923	1MEBP75X9GK641213	04/04/2008	\$29,313.20
286	638	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	EJ8557	1G8CS188E8259079	02/08/2008	\$20,961.20
287	639	SM1	MITSUBISHI	ECLIPSE	AZUL	1991	DYY 4990	4A3C534T2ME140084	08/02/2008	\$32,236.40
288	640	SM1	TOYOTA	PICK UP	DORADO	1978	DR 50943	AN28179053	22/02/2008	\$31,505.60
289	641	SM1	DODGE	NEW YORK	BLANCO	1984	EBH 7064	1C3BT56EOEC216702	31/10/2008	\$18,351.20
290	642	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1984	DT 25130	JT4RN58D8E5019387	27/09/2008	\$20,126.00
291	644	SM1	VW	GOLF	AZUL	1988	EAG 7788	19J0212500	22/08/2008	\$26,485.40
292	645	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 1065	1N4GB22501C729562	23/04/2008	\$28,321.40
293	648	SM1	FORD	F150	BLANCO	1980	DS 61755	F15EPJD3461	12/07/2008	\$24,145.40
294	649	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1991	DZX 3447	1GKDT13Z2M257900	12/10/2008	\$19,343.00
295	650	SM1	GMC	VAN	BLANCO	1991	FZJ 9547	1GTGEG2SH95F529829	01/09/2008	\$22,643.20
296	651	SM1	FORD	F150	CAFÉ	1981	DS 97267	1FTCF10E1BNA49193	21/04/2008	\$29,817.80
297	658	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1981	DZA 4121	1WMLA1013225	25/12/2008	\$15,480.20
298	732	SM1	CHEVROLET	S10	AZUL	1987	DT 59091	1GCB514EXH2266690	01/03/2008	\$31,140.20
299	733	SM1	ISUZU	POP	BLANCO	1982	DS 52827	JAABL14N0C01716579	11/05/2008	\$27,381.80
300	736	SM1	FORD	MERCURY	ROJO	1985	EAF 2602	1MEBP93FXF2600	18/05/2008	\$27,068.60
301	742	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1987	EBA 1788	1FABP32XFHK187209	01/03/2008	\$31,140.20
302	743	SM1	DODGE	CARAVAN	AZUL	1988	DYK 1206	2B4FK136JR728138	26/08/2008	\$21,784.80
303	760	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1996	99007	3VWSA81H3TM041504	24/07/2008	\$23,571.20
304	762	SM1	FORD	F100	GRIS	1980	DT 19620	F10FVHD3191	18/05/2008	\$27,068.60
305	763	SM1	FORD	F150	BLANCO	1988	DT 47565	1FTDF15Y5JKB00296	24/05/2008	\$28,031.40
306	765	SM1	CHEVROLET	SIERRA	GUINDA	1979	DM 80141	TCD1492515193	02/03/2008	\$31,088.00
307	772	SM1	DODGE	ENADO	GUINDA	1991	EAD 3595	1P3XP2806MN594017	10/04/2008	\$27,486.20
308	773	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1989	DS 79611	3GCEC20T7KM126696	24/07/2008	\$23,571.20
309	805	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	DXN 6258	SLB1100331	03/06/2008	\$26,134.80
310	806	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1988	EAL 5193	8LB12140688577924	17/09/2008	\$21,628.20
311	811	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1991	4113	1G1LT53T8ME184496	08/03/2008	\$30,774.80
312	814	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1986	EBG 6581	1FABP19X4GK177	08/03/2008	\$30,774.80
313	815	SM1	DATSUN	PICK UP	GRIS	1973	DK 95685	PL620262454	12/03/2008	\$30,467.40
314	817	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1987	DS 80689	JM2UF2119H0810652	17/04/2008	\$28,686.80
315	822	SM1	FORD	EXPLORER	ROJO	1993	292 SWS4		10/05/2008	\$27,486.20

316	825	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	GRIS	1988	DWZ 2163	2FABP73F1181213	30/09/2008	\$20,717.60
317	829	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	DZZ 7870	1G5CT18B68531557	02/02/2008	\$32,601.80
318	837	SM1	DODGE	SHADOW	VERDE	1989	DZT 1423	T9176098851621	26/10/2008	\$18,664.40
319	842	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1990	EAD 1437	OLB12340699655810	20/11/2008	\$17,359.40
320	856	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$23,205.80
321	3	SM1	NISSAN	SENTRA	GUINDA	1986	EAP 1872	JN1TB12SBGU245968	09/04/2009	\$9,947.00
322	30	SM1	HONDA	CIVIC	GRIS	1985	19473	JHMAK5433F5046577	02/02/2009	\$13,392.20
323	31	SM1	VW	GOLF	CAFÉ	1985	1367	1VWBA0176FV040142	15/01/2009	\$14,331.80
324	49	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1985	DR 25640	1FTBR10C3FUD01517	26/01/2009	\$14,906.00
325	50	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	DYY 9411	JN1HB1458CU014629	15/01/2009	\$14,331.80
326	56	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DN 30030	JNBNBOBY8W004002	15/01/2009	\$14,331.80
327	62	SM1	CHEVROLET	CORSICA	GRIS	1993	94847	1G1LP53P1PY272603	14/01/2009	\$14,279.60
328	67	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	AZUL	1991	DZR 2068	3C3B146B5MT612889	01/02/2009	\$13,496.60
329	70	SM1	DATSUN	210	BEIGE	1976	EAU 9479	HLB210753505	09/01/2009	\$14,633.40
330	95	SM1	CHEVROLET	S10	VERDE	1984	DS 56739	1GCBS14BXE8106484	01/01/2009	\$15,114.80
331	106	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1985	DZW 3366	1FABP22X6FK217307	18/02/2009	\$12,742.60
332	110	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1983	DS 05280	JT4RN34ROD0062670	20/01/2009	\$16,106.60
333	115	SM1	DODGE	NEON	VERDE		1638	3B3ES47C65T814792	04/06/2009	\$8,236.00
334	120	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DW 23538	1N4PB22S4HC874077	11/01/2009	\$14,494.20
335	123	SM1	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAH 5575	NT234647	17/02/2009	\$12,661.40
336	124	SM1	FORD	150	NEGRO	1985	DT 43334	1FTEF15YDFAB53759	05/03/2009	\$11,826.20
337	127	SM1	DODGE	DAKOTA	BLANCA	1988	DT 70535	1B7GN14XXJS775764	23/01/2009	\$13,966.40
338	128	SM1	DODGE	LEBARON	BLANCO	1982	EAA 2216	T200593	30/01/2009	\$14,331.80
339	129	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1984	EAA 5138	1G3AM19E9E29E0341524	10/01/2009	\$14,442.00
340	131	SM1	ISUZU	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 91779	JAABR14N5B0700357	25/04/2009	\$10,782.20
341	168	SM1	NISSAN	COOL	AZUL	1986	EDB 7969	JN1HM0558GX007476	04/08/2009	\$9,610.00
342	217	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1989	16610	1N4GB2159KC800193	13/02/2009	\$12,806.40
343	229	SM1	DODGE	PHANTOM	ROJO	1993	74712	1C3XU453XPF670177	17/01/2009	\$14,279.60
344	236	SM1	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1976	DN 25101	PL620381400	26/04/2009	\$9,111.80
345	237	SM1	DATSUN	210	CREMA	1980	EAZ 4228	PLB310549349	13/03/2009	\$11,408.60
346	287	SM1	LINCOLN	TOWN CAR	GRIS	1989	44186	1LNBM81F0K4682389	19/02/2009	\$12,557.00
347	436	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1983	EBM 4335	1GBCT1880D8177424	21/01/2009	\$14,418.80
348	461	SM1	CHEVROLET	S10	ROJO	1982	DT 49075	VIN1GCC514B1C0121102	28/01/2009	\$13,606.80
349	462	SM1	MAZDA	323	NEGRO	1988	DZB 3606	GM1BF2326G0185379	31/01/2009	\$13,450.20
350	463	SM1	HYUNDAI	EXCEL	AZUL	1987	38759	KMHLF31GSHU102463	30/01/2009	\$13,398.00
351	466	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAJ 9823	3FAPP13G8PR182230	11/01/2009	\$14,494.20
352	468	SM1	DODGE	SPIRIT	NEGRO	1991	DZX 9528	MT573056	10/01/2009	\$52,803.20
353	477	SM1	FORD	ESCORT	ROJO	1988	DZA 4119	1FAPP23J9JW246639	07/05/2009	\$27,590.60
354	498	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1992	DXF 6385	A194YP24760	09/01/2009	\$52,855.40
355	514	SM1	DODGE	STRATUS	BLANCO	1996	EDF 6632	1B3EJ46XSTN162830	16/02/2009	\$12,087.20
356	556	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE	1995	EAY 3792	1S1JF5247571U6528	22/02/2009	\$12,400.40
357	557	SM1	CHRYSLER	CEBRIN	GUINDA	1996	EBD 9649	3C3F155HOTT256742	29/01/2009	\$13,450.20
358	558	SM1	DODGE	SPIRIT	GUINDA	1989	DZX 5596	3P3BA46J0KF482630	29/05/2009	\$7,389.20
359	559	SM1	VW	BOCHO	AMARILLO	1975	EAW 6209	1152129158	09/01/2009	\$14,633.40
360	560	SM1	CHEVROLET	S10	ROSA	1994	DV 15028	1STC514Z4R8501736	17/01/2009	\$14,215.80
361	602	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	91034	1FALP6536TK200720	12/01/2009	\$14,540.60
362	613	SM1	CHEVROLET	OLDSMOBIL	NEGRO	1989	156CB	3G5AJ51T8K5116122	10/01/2009	\$14,546.40
363	729	SM1	VW	CABRIOLET	NEGRO	1989	22593	WWWCA0153CK019282	08/02/2009	\$13,183.40
364	740	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DZH 8824	HC797966	26/03/2009	\$10,782.20
365	756	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1989	DZA 2858	1G1AW81R6H6252321	03/06/2009	\$7,180.40
366	799	SM1	DODGE	RAM	AZUL	1979	DN 72874	014AP9S215644	12/05/2009	\$8,328.80
367	813	SM1	DATSUN	200SX	GRIS	1982	ECU 4934	JN1RS0452CU520116	26/04/2009	\$9,164.00
368	819	SM1	DODGE	DART	BLANCO	1982	EAL 7190	TZ28462	13/02/2009	\$12,858.60
369	824	SM1	MAZDA	PICK UP	CREMA	1984	DP 65987	JM2UC1218E0808958	19/04/2009	\$9,529.40
370	843	SM1	PONTIAC	GRAND AM	VERDE		74724	1G2NE12T1TM562009	02/07/2009	\$5,666.60
1	19	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			OLB1218409		\$22,976.68
2	20	SM2	DODGE	RAM	BLANCA			3B7HE16X4NM518955	03/10/2008	\$19,760.60
3	40	SM2	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO			3G1SF2428WS134974	10/05/2008	\$27,381.80

4	57	SM2	FORD	MUSTANG	GRIS		05263A	1FABP10A0BF154796	20/12/2008	\$15,694.80
5	77	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		6209	1P3AA46K9RF114042	22/12/2008	\$15,636.80
6	89	SM2	DODGE	CARAVAN	VERDE		7585 XP4	1B4GH54R5RX342705	23/05/2008	\$27,683.40
7	90	SM2	CHRYSLER	NEW YORK	GUINDA		10944	2C3ED56F5RH252682	13/04/2008	\$28,843.40
8	94	SM2	HONDA	CIVIC	BLANCO		10291	1HGEC4636HA043173	24/07/2008	\$23,519.00
9	101	SM2	NISSAN	TSURU	DORADO		3342	OLB12324089654149	07/12/2008	\$16,419.80
10	118	SM2	FORD	FIESTA	ROJO			98FBT08N338031576		\$22,976.68
11	126	SM2	DODGE	INTREPID	AZUL		6876	2B3HD46R82H314113	06/10/2008	\$19,656.20
12	140	SM2	TOYOTA	SEDAN	GRIS		412888	1NXAE94A7LZ162343	10/05/2008	\$27,381.80
13	153	SM2	VW	CARIBE	GUINDA		13175	17A0829146	16/10/2008	\$19,134.20
14	166	SM2	DODGE	SHADOW	GRIS		DZ 58001	3C3B54TW8NT294563	11/07/2008	\$24,197.60
15	167	SM2	FORD	MARQUIS	BLANCO		EDUM 4825	2MELM75WIPX612364	24/07/2008	\$24,969.00
16	176	SM2	CHEVROLET	GRAND AM	ROJO		01716A	1GZNNW1406JC76173	01/03/2008	\$31,088.00
17	179	SM2	TOYOTA	PICK UP	AMARILLA		17309	RN23020930	23/07/2008	\$24,916.80
18	191	SM2	GEO	METRO	ROJO		2815	JG1MR6163KK725296	24/07/2008	\$23,519.00
19	199	SM2	DATSUN	210	BLANCO		DX 1197	JN1P80555BU064942	25/08/2008	\$21,750.00
20	205	SM2	HONDA	PRELUDE	GRIS			JHMAB5222DC005262	12/04/2008	\$28,895.60
21	209	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		2349	JN1UJ01F3PT111947	17/05/2008	\$27,068.60
22	214	SM2	FORD	TAURUS	VERDE		9172	1FALP5345PG146731	11/05/2008	\$27,486.20
23	216	SM2	DODGE	CARAVAN	AZUL		LUE 9646	1B4GK54RKLX275564	31/08/2008	\$21,535.40
24	231	SM2	CHEVROLET	PICK UP	CREMA			1GCDC14H9D5105242		\$22,976.68
25	233	SM2	NISSAN	SENTRA	VERDE		978	OLB12319929653733	16/04/2008	\$28,686.80
26	256	SM2	TOYOTA	TERCEL	GRIS		4720	JT2EL31GXH0110827	02/05/2008	\$27,851.60
27	263	SM2	OLDSMOBILE	BUICK	GRIS		52029	1B4CW54C5K1618498	04/08/2008	\$22,944.80
28	290	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE		18487	1G1JC124OTM128763	30/05/2008	\$26,390.00
29	310	SM2	FORD	COUGAR	GRIS		1665	AL66MK53670	09/03/2008	\$30,670.40
30	321	SM2	NISSAN	SENTRA	CREMA		1771	JN10HB12SX0U010309	26/09/2008	\$20,178.20
31	324	SM2	NISSAN	TSURU	VERDE		1184	8LB12091738498810	16/05/2008	\$27,016.40
32	329	SM2	NISSAN	SENTRA	GUINDA		924	JN1PB125SFU167570	02/02/2008	\$32,549.60
33	348	SM2	FORD	ESCORT	VERDE		1128	1FALP13P5VW203421	09/09/2008	\$21,483.20
34	352	SM2	ACURA	LEGEND	GRIS		19498	JH4KA2543HCO31880	29/09/2008	\$20,253.60
35	356	SM2	CHEVROLET	VAN	GRIS/NEGRO		2479	1GBEG25H4G7125715	07/06/2008	\$25,972.40
36	363	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		SXT 5215	6LB1105082	18/11/2007	\$36,516.80
37	414	SM2	FORD	MARQUIS	GRIS		1177	2MEBM75F6KX723390	30/05/2008	\$26,390.00
38	417	SM2	NISSAN	200SX	GRIS		51450	JN1PS2451JW014846	04/11/2008	\$18,142.40
39	428	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		973	8LB12009368334180	18/04/2008	\$28,582.40
40	437	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS		312740	1G1AW51W6K6111289	20/05/2008	\$26,912.00
41	438	SM2	FORD	PICK UP	AZUL		DR 4697	AFIJJL48144	04/10/2008	\$19,780.60
42	440	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		3538	1GCDC1429LE158006	10/05/2008	\$27,434.00
43	447	SM2	FORD	FERMONT	CAFÉ		754	OK94B132870	28/09/2008	\$20,073.80
44	452	SM2	CHEVROLET	CORSICA	ROJO		490	1G1LT53T3NY143078	02/10/2008	\$19,865.00
45	459	SM2	NISSAN	200SX	AZUL			PS110820484		\$22,976.68
46	470	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	NEGRO		2573	1G3AM19T6ED381137	01/07/2008	\$24,719.60
47	482	SM2	FORD	RANGER	GRIS		668 CC	1FTCR14XSMTA19292	18/10/2008	\$19,029.80
48	505	SM2	NISSAN	ALTIMA	NEGRO		34561	1N4DL0101WC213019	26/10/2008	\$18,612.20
49	538	SM2	FORD	THUNDERBIRD	CAFÉ			1FABP4639FH128993		\$22,976.68
50	539	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	AMARILLO		20321	1JEA119E4DD421546	31/10/2008	\$18,351.20
51	548	SM2	RENAULT	BRASILIAN	AZUL			059506G		\$22,976.68
52	586	SM2	PONTIAC	GRAND AM	BLANCO		1764	1S2NW52MOVOC823328	02/06/2008	\$26,233.40
53	594	SM2	FORD	BRONCO	NEGRO		1981	1FMCU12T6HUA29467	10/05/2008	\$27,434.00
54	607	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	NEGRO			1G2WP5217VF291484	26/07/2007	\$42,780.00
55	614	SM2	DODGE	DINASTY	GRIS		3817	1B3XCS6R7LD868164	04/07/2008	\$24,795.00
56	617	SM2	FORD	EXPLORER	GUINDA		2601	1FMDU34XXRUC75424	24/11/2008	\$17,098.40
57	619	SM2	CHEVROLET	S10	ROJA		02801A	1GCCT1485F2187053	13/07/2008	\$24,093.20
58	622	SM2	FORD	RANGER	ROJA		34424	1FTCRDUOPPA27387	11/01/2008	\$33,698.00
59	624	SM2	DODGE	STRATUS	GRIS		310 NRZ	3C3D246X6WT244128	24/05/2008	\$27,979.20
60	632	SM2	VW	BOCHO	BLANCO		2781	192010100	29/03/2008	\$29,626.40
61	659	SM2	VW	JETTA	GRIS			WWW222162JW04327		\$22,976.68

59	624	SM2	DODGE	STRATUS	GRIS		310 NRZ	3C3D246X6WT244128	24/05/2008	\$27,979.20
60	632	SM2	VW	BOCHO	BLANCO		2781	192010100	29/03/2008	\$29,626.40
61	659	SM2	VW	JETTA	GRIS			WWW222162JW04327		\$22,976.68
62	684	SM2	VW	JETTA	BLANCO			19K0638502		\$22,976.68
63	695	SM2	FORD	FERMONT	AZUL		23600	8A921288413	06/07/2008	\$24,458.60
64	750	SM2	VW	BOCHO	AZUL		EAK 193	11N00660695	29/12/2008	\$15,793.40
65	753	SM2	FORD	TRASER	AZUL		1584	3MABM1152KR663277	08/02/2008	\$34,046.00
66	766	SM2	NISSAN	ALLIANCE	GRIS		S/P	AR03335B5		\$22,976.68
67	768	SM2	CHEVROLET	CADILAC	NEGRA		12195	1G6CD5182H4330152	01/05/2006	\$66,114.20
68	769	SM2	FORD	TAURUS	GRIS		1260	1FACP5843LG188374	26/03/2008	\$29,835.20
69	774	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS			1G4AH5N8M6421429		\$22,976.68
70	778	SM2	DODGE	NEON	BLANCO		8046	3P3E567C2ST579209	04/12/2005	\$73,839.80
71	784	SM2	DODGE	RAM	GRIS		136470	513892L813892		\$22,976.68
72	785	SM2	VW	GOLF	NEGRA		37304	1VWAA0171JV006842	31/07/2007	\$42,624.20
73	789	SM2	DODGE	CHEROKE	GRIS			1J4GW6BNXC716124	27/12/2008	\$15,689.00
74	791	SM2	DODGE	VOYAGER	GRIS			2P4FH41G1RH228768		\$22,976.68
75	793	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			1RLB1209697		\$22,976.68
76	821	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	BLANCO		21476	2G2AP37AOE227864	20/09/2008	\$20,543.60
77	823	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		239816	1B3BA76J7KF457534	03/03/2008	\$31,035.80
78	833	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		2031	1GTDC14HODS524273	17/11/2008	\$17,516.00
79	841	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	GUINDA		703 CUR	1G1JF12DXS7194676	04/02/2008	\$33,889.40
80	845	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		21998	JN1CA2105WT605410	11/03/2008	\$30,618.20
81	851	SM2	CHEVROLET	S10	AZUL		3819	1GCB514BXC2127744	09/03/2008	\$30,722.60
82	29	SM2	MAZDA	PICK UP	AZUL		1252	JM2UF1233M0100754	02/02/2009	\$13,392.20
83	105	SM2	METRO		BLANCO		51645	KNJPT06HOL614647	15/02/2009	\$12,765.80
84	122	SM2	FORD	ESCORT	AZUL		4151	1FARP15J1RW218619	30/04/2009	\$8,903.00
85	513	SM2	FORD	PROBE	NEGRO		6003	1ZVB122L9K5104234	07/05/2009	\$8,439.00
86	554	SM2	MAZDA	G2G	GRIS		5466	JM1SD222YK1754614	30/01/2009	\$13,502.40
87	608	SM2	FORD		AZUL		413630	JS2AE3SSRS103931	09/08/2009	\$3,630.80
88	757	SM2	TOYOTA	COROLLA	AZUL		HL 4053	1NXAE94A1LZ145683	03/06/2009	\$7,180.40
1	21	SM3	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAC 3360	3C3B146B2NT219451	19/03/2009	\$11,043.20
2	35	SM3	GEO	STORM	ROJO	1990	42646	J81RF236717581196	15/01/2009	\$14,331.80
3	44	SM3	NISSAN	TSURU	GRIS	1992	DZA 2452	2BLB1340154	17/02/2009	\$12,870.20
4	107	SM3	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	39380	1FALP6535TK169718	27/01/2009	\$13,757.60
5	502	SM3	TOYOTA	MR2	GRIS	1987	35476	JT2AW15C5H0097583	13/02/2009	\$12,806.40
6	510	SM3	DODGE	NEON	AZUL	1995	36656	1P3ES27COSD108349	15/01/2009	\$14,384.00

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. SAÚL DAHER MORALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO, ORDENÁNDOSE LE ENTREGAR UN TANTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA ASÍ COMO DEL ACTA PORMENORIZADA QUE SE LEVANTE.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332, 333, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓNES XXII, 34/ 36 FRACCIÓNES I, V y demás relativos DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDO Y FIRMA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH..

EL RECAUDADOR DE RENTAS

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL



ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 181	ACTA No. 497	FOLIO No. 134	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 10:24:11	FECHA DE REGISTRO DÍA MES AÑO 06/ABRIL/2010

DATOS DEL DIVORCIADO				
NOMBRE: NOMBRE(S) MANUEL ALAN	PRIMER APELLIDO HERRERA	SEGUNDO APELLIDO BOJORQUEZ	EDAD: 33 AÑOS	
DOMICILIO: CESAR SANDINO 107		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: EMPLEADO	

DATOS DE LA DIVORCIADA				
NOMBRE: NOMBRE(S) MARIA LUISA	PRIMER APELLIDO CARDENAS	SEGUNDO APELLIDO VEGA	EDAD: 26 AÑOS	
DOMICILIO: OSCAR SANDOVAL 6		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: MAESTRA	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DÍA MES AÑO 15/FEBRERO/2008	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 846	ACTA No. 788	FOLIO No. 117	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCION:
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	_____

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
 - SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.MANUEL ALAN HERRERA BOJORQUEZ Y C. MARIA LUISA CARDENAS VEGA
 - TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.
 - CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.
 - QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.
- NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO

Manuel Alan Herrera Bojorquez *Maria Luisa Cardenas Vega*
 MANUEL ALAN HERRERA BOJORQUEZ MARIA LUISA CARDENAS VEGA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES
 T. 5732 REC. 1480479 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

 LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO
 nombre OFICIALIA firma

OFICIALIA 01 DEL
 REGISTRO CIVIL
 CHIHUAHUA, CHIH.
 1035873

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 181	ACTA No. 532	FOLIO No. 169	LOCALIDAD CHIHUAHUA	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 09:24:12	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 14/ABRIL/2010

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S) VICTOR HUGO	PRIMER APELLIDO LUJAN	SEGUNDO APELLIDO LARA	EDAD: 30 AÑOS
DOMICILIO: B. DE LOS ANGELES 8313		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: ABOGADO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S) BRENDA VERONICA	PRIMER APELLIDO PEREZ	SEGUNDO APELLIDO MUÑOZ	EDAD: 31 AÑOS
DOMICILIO: ALONDRA 4928		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: PSICOLOGA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 04/AGOSTO/2007	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 839	ACTA No. 1228	FOLIO No. 188	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PARTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCION: _____
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE RESUELVE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

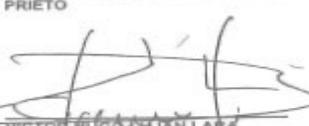
SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C. VICTOR HUGO LUJAN LARA Y C. BRENDA VERONICA PEREZ MUÑOZ

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENASE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO

 VICTOR HUGO LUJAN LARA	 BRENDA VERONICA PEREZ MUÑOZ
---	---

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T.6174 REC. 1844007 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL



LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO
nombre

OFICIALIA



**OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL**
CHIHUAHUA, CHIH.
1035953

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL



ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 181	ACTA No. 491	FOLIO No. 128	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA
		HORA 10:31:03	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 31/MARZO/2010	

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S) HUMBERTO ERNESTO	PRIMER APELLIDO HERMOSILLO	SEGUNDO APELLIDO GARCIA	EDAD: 36 AÑOS
DOMICILIO: PRIV. BLAS CANO DE LOS RIOS 8		NACIONALIDAD: MEXICANA	Ocupacion: EMPLEADO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S) LILIANA	PRIMER APELLIDO GARCIA	SEGUNDO APELLIDO TINTORI	EDAD: 37 AÑOS
DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 2745-3		NACIONALIDAD: MEXICANA	Ocupacion: EMPLEADA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 31/DICIEMBRE/2007	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 83	ACTA No. 1005	FOLIO No. 27	LOCALIDAD CHIH. NORTE
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	

PARTE RESOLUTIVA: _____ FECHA DE RESOLUCION: _____
 AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.HUMBERTO ERNESTO HERMOSILLO GARCIA Y C. LILIANA GARCIA TINTORI

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

HUMBERTO ERNESTO HERMOSILLO GARCIA

LILIANA GARCIA TINTORI

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES
 T. 5534 REC. 1506621 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
 nombre

OFICIALIA

OFICIALIA 01 DEL
 REGISTRO CIVIL
 CHIHUAHUA, CHIH.
 1035852

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL
ACTA DE DIVORCIO



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 181	ACTA No. 386	FOLIO No. 23	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA
		HORA 12:29:15	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 09/MARZO/2010	

DATOS DEL DIVORCIADO				
NOMBRE: NOMBRE(S) ILICH ALBERTO	PRIMER APELLIDO GONZALEZ	SEGUNDO APELLIDO DELGADO	EDAD: 29 AÑOS	
DOMICILIO: ALONDRA 4932		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: VENDEDOR	

DATOS DE LA DIVORCIADA				
NOMBRE: NOMBRE(S) LUZ MARIA	PRIMER APELLIDO DIAZ	SEGUNDO APELLIDO RAMONET	EDAD: 26 AÑOS	
DOMICILIO: C. MONTERREY 2724		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: EMPLEADA	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 06/FEBRERO/2009	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 853	ACTA No. 258	FOLIO No. 181	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		

PORTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCION:
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
- SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.ILICH ALBERTO GONZALEZ DELGADO Y C. LUZ MARIA DIAZ RAMONET
- TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.
- CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.
- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.
- NOTIFIQUESE.- ASITLO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

[Signature]
ILICH ALBERTO GONZALEZ DELGADO

[Signature]
LUZ MARIA DIAZ RAMONET

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 4366 REC. 1045981 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

[Signature]
OFICIALIA

OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL
CHIHUAHUA, CHIH.
1003386

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 180	ACTA No. 347	FOLIO No. 184	LOCALIDAD CHIHUAHUA	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 12:12:34	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 03/MARZO/2010	
DATOS DEL DIVORCIADO					
NOMBRE: NOMBRE(S) MANUEL GUILLERMO		PRIMER APELLIDO PICASSO	SEGUNDO APELLIDO TOVAR	EDAD: 60 AÑOS	
DOMICILIO: KANSAS 2401		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: PENSIONADO		
DATOS DE LA DIVORCIADA					
NOMBRE: NOMBRE(S) ANA LUISA		PRIMER APELLIDO DELGADO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD: 63 AÑOS	
DOMICILIO: MARIANO GUILLEN 9015		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: HOGAR		
DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS					
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 28/OCTUBRE/2008	OFICIALIA No. 17	LIBRO No. 87	ACTA No. 835	FOLIO No. 59	LOCALIDAD CHIH. NORTE
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA		
PARTE RESOLUTIVA:		FECHA DE RESOLUCION: _____			
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____					

SGG 44-01A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL



ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 181	ACTA No. 387	FOLIO No. 24	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA
		HORA 12:47:44	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 09/MARZO/2010	

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S) MARCO ANTONIO	PRIMER APELLIDO OSORIO	SEGUNDO APELLIDO HERNANDEZ	EDAD: 25 AÑOS
DOMICILIO: MEXICO, D.F.		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: DISEÑADOR

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S) AZUCENA	PRIMER APELLIDO SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO ORTEGA	EDAD: 21 AÑOS
DOMICILIO: MINA CANDELARIA 1714		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCCUPACION: ESTUDIANTE

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 26/SEPTIEMBRE/2008	OFICIALIA No. 18	LIBRO No. 10	ACTA No. 470	FOLIO No. 32	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	

PORTE RESOLUTIVA:	FECHA DE RESOLUCION:
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____	

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 256 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.
- SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C. MARCO ANTONIO OSORIO HERNANDEZ Y C. AZUCENA SANCHEZ ORTEGA
- TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENASE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.
- CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.
- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

[Handwritten signatures]

P.P. *[Signature]*
 MARCO ANTONIO OSORIO HERRANDEZ AZUCENA SANCHEZ ORTEGA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES
T.4372 RC. 1114665 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

[Signature]
 ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO OFICIALIA

nombre firma



TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MAURICIO GUILLEN JAQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 580, lote No. 10 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 3ra.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Aldama
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00069, a las 12:20 horas del día 25 de marzo del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 31 de marzo del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2692-37-39

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARTURO ISABEL SEAS FLORES con domicilio en Santa Isabel, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Juárez, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 477.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	16.00 M	C. Raúl Jacob
AL SUR	19.50 M	Calle Juárez
AL ESTE	27.00 M	C. Nicolás González
AL OESTE	27.00 M.	C. Obed Iván Flores Estrada

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 880 fojas 841 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 30 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 30 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1331-37-39

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/135/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARTIN HERRERA POOT

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN HERRERA POOT, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Marian #0 cero del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-017-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$3,290.64
Recargo de Rezagos	\$2,711.11
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$131.58
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$108.44
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,420.19

(SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1163-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/136/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR BARRON ROSALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR BARRON ROSALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Marian #1746 mil setecientos cuarenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-006-023-0000
Impuesto Predial	\$44.48
Recargo	\$2.22
Rezago	\$1,454.30
Recargo de Rezagos	\$1,332.70
Impuesto Universitario	\$1.78
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$58.18
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.31
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,004.52

(TRES MIL CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1164-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/137/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALFONSO GERARDO GUERRERO ESTEVES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFONSO GERARDO GUERRERO ESTEVES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Cortez #248 doscientos cuarenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1165-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/138/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PASCUALA ORTIZ ORDAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PASCUALA ORTIZ ORDAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Cortez #258 doscientos cincuenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-003-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1165-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/139/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALICIA FERNANDEZ MORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALICIA FERNANDEZ MORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Aguila #246 doscientos cuarenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-016-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,426.46
Recargo de Rezagos	\$1,307.20
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$57.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$52.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,948.22

(DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1167-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/140/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. POLICARPIO LOZANO MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de POLICARPIO LOZANO MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Oriente #233 doscientos treinta y tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1168-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/141/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN PEDRO ZAVALA SARMIENTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN PEDRO ZAVALA SARMIENTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 323 (TRESCIENTOS VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-012-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

\$3,194.32 M.N. (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1169-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/198/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR HUGO CANO REVELES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR HUGO CANO REVELES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-014-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1226-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/194/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MERARI IVAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MERARI IVAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-027-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1222-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/195/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ÁLVARO HERNANDEZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #380 (TRESCIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1222-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/196/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARTIN HERRERA VICENTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN HERRERA VICENTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-038-0000
Impuesto Predial	\$46.53
Recargo	\$2.33
Rezago	\$1,220.41
Recargo de Rezagos	\$902.93
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$48.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$36.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,316.54

(DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 54/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1224-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/197/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA SOCORRO COBOS GALVAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA SOCORRO COBOS GALVAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #306 (TRESCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-020-0000
Impuesto Predial	\$46.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1225-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/199/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GABRIEL ANGEL GARCIA CANTU

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra GABRIEL ANGEL GARCIA CANTU, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-034-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,006.82
Recargo de Rezagos	\$1,053.59
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$80.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$42.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,362.03

(TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1227-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/200/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GONZALO AMADOR MONTALVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra GONZALO AMADOR MONTALVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-035-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1228-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/201/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HIGINIO ANZURES GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra HIGINIO ANZURES GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-036-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1229-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/202/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE ANTONIO DIAZ DUARTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra JORGE ANTONIO DIAZ DUARTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1230-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/203/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA SEGURA HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra NORMA SEGURA HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1231-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/204/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BAUDEL CAMPIRANO GUERRERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra BAUDEL CAMPIRANO GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-033-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1232-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/205/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MANUELA MARTINEZ GAONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUELA MARTINEZ GAONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-010-000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,146.81
Recargo de Rezagos	\$850.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$45.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$34.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,182.05

(Dos mil ciento ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1233-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/206/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BENITO JIMÉNEZ CAMPIRANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BENITO JIMÉNEZ CAMPIRANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-005-0000
Impuesto Predial	\$45.37
Recargo	\$2.27
Rezago	\$1,037.40
Recargo de Rezagos	\$689.52
Impuesto Universitario	\$1.181
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.57
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,903.01

(MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1234-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/207/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE ANTONIO HIPOLITO MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ANTONIO HIPOLITO MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #390 (TRESCIENTOS NOVENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-003-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,373.74
Recargo de Rezagos	\$2,831.17
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$134.95
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$113.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,632.30

(SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1235-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/208/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESÚS ENRIQUE CARRASCO LOYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ENRIQUE CARRASCO LOYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #356 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-021-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1236-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/209/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C.C. MIGUEL ANGEL GALVAN MORENO
 Y CYNTHIA HERNANDEZ VALLES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C.C. MIGUEL ANGEL GALVAN MORENO Y CYNTHIA HERNANDEZ VALLES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #368 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-015-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1237-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/210/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISAIAS LOPEZ ROBLES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. ISAIAS LOPEZ ROBLES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-066-031-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1238-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/211/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE RIOS MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. JOSE RIOS MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-010-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1239-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/212/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

CC. CAYETANO MORALES ANTONIO
 Y EVA JIMÉNEZ PUCHULI

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CC. CAYETANO MORALES ANTONIO Y EVA JIMÉNEZ PUCHULI, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI 380 (TRESCIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-009-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1240-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/213/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OSCAR MARTINEZ GUZMAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. OSCAR MARTINEZ GUZMAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI 381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-066-037-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,525.00
Recargo de Rezagos	\$1,168.47
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$46.75
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,919.89

(DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1241-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/214/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON OSVALDO FERNÁNDEZ PORRAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. RAMON OSVALDO FERNANDEZ PORRAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO 324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-011-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1242-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/215/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CARLOS ALONSO ROSALES NUÑEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS ALONSO ROSALES NUNEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-005-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1243-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/216/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE OLIBEROS MONTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE OLIBEROS MONTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-017-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1244-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/217/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DANIEL GAMBOA ZUNUM

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIEL GAMBOA ZUNUM, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #382 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-008-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,006.82
Recargo de Rezagos	\$1,053.59
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$80.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$42.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,362.03

(TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1245-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/218/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LAURA ELENA CORDERO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LAURA ELENA CORDERO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-044-039-0000
Impuesto Predial	\$111.48
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,417.80
Recargo de Rezagos	\$2,904.55
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$136.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$116.18
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,754.44

(SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1246-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/219/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISABEL TERRAZAS CORDOVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISABEL TERRAZAS CORDOVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #356 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-020-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1247-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/220/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE GUADALUPE MORALES MARMOLEJO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE MORALES MARMOLEJO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #373 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-032-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1248-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/221/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS IBARRA FAVELA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS IBARRA FAVELA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-033-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1249-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/222/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADRIAN CUELLAR MACIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIAN CUELLAR MACIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1909 (MIL NOVECIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-004-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1250-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/142/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE GERARDO LECHUGA JAIME

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GERARDO LECHUGA JAIME, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en DOMICILIO RIVERA DEL VERGEL # 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-009-0000
Impuesto Predial	\$56.03
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,987.06
Recargo de Rezagos	\$1,958.59
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$79.45
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$78.36
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,222.13

\$4,222.13 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1170-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/193/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ALMENGOR MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ALMENGOR MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-043-0000
Impuesto Predial	\$125.50
Recargo	\$6.28
Rezago	\$2,259.00
Recargo de Rezagos	\$1,186.02
Impuesto Universitario	\$5.02
Recargo Impuesto Universitario	\$0.25
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$90.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$47.45
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,777.34

(TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1221-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/143/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROCIO CONTRERAS GONZÁLEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROCIO CONTRERAS GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-024-0000
Impuesto Predial	\$56.20
Recargo	\$2.81
Rezago	\$2,094.66
Recargo de Rezagos	\$2,166.42
Impuesto Universitario	\$2.25
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.66
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,550.39

\$4,550.39 M.N (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1171-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/144/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUZ MARIA ZAMARRIPA MARRUFO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ MARIA ZAMARRIPA MARRUFO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 366 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-025-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,319.64
Recargo de Rezagos	\$883.03
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$35.33
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,409.47

\$2,409.47 M.N. (DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1172-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/145/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JAVIER UTRERA VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER UTRERA VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-083-012-0000
Impuesto Predial	\$57.42
Recargo	\$2.87
Rezago	\$1,351.56
Recargo de Rezagos	\$904.35
Impuesto Universitario	\$2.30
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$36.18
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,466.38

\$2,466.38 M.N. (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1173-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/146/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CLAUDIA CECILIA SALINAS ROJAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA CECILIA SALINAS ROJAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 368 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-026-0000
Impuesto Predial	\$56.20
Recargo	\$2.81
Rezago	\$2,094.66
Recargo de Rezagos	\$2,166.42
Impuesto Universitario	\$2.25
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.66
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,550.39

\$4,550.39 M.N. (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1174-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/147/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RUBEN RAMÍREZ BOLIVAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN RAMÍREZ BOLIVAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-031-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

\$3,194.32 M.N. (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1175-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/148/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CARLOS MARIO ARIAS CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS MARIO ARIAS CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-034-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

\$4,539.82 M.N. (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1176-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/149/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENZA MENDEZ FERREL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZA MENDEZ FERREL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN # 374 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-032-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

\$3,194.32 M.N. (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1177-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/150/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA TERESA GUZMAN DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA TERESA GUZMAN DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN # 393 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-002-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

\$4,539.82 M.N. (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1178-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/151/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVÁN SORNIA PADILLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1910 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-030-0000
Impuesto Predial	\$ 115.16
Recargo	\$ 5.76
Rezago	\$ 3,749.70
Recargo de Rezagos	\$ 3,373.95
Impuesto Universitario	\$ 4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 150.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 134.95
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,591.88

(SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1179-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/152/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SABINA SANDOVAL PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #317 (TRECIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-016-0000
Impuesto Predial	\$ 46.03
Recargo	\$ 2.30
Rezago	\$ 276.18
Recargo de Rezagos	\$ 62.14
Impuesto Universitario	\$ 1.84
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 11.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 2.48
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 459.56

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.)

ATENTAMENTE

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

1180-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/153/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTÍN GUADALUPE LOERA REYES Y OLGA LUCIA SOLÍS BARRIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-018-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,435.96
Recargo de Rezagos	\$ 1,324.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 57.54
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 52.97
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,975.69

(DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1181-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/154/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OMAR GERARDO LARA ARIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-020-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1182.36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/155/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ Y CLAUDIA JUDITH PEREZ LARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-026-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,546.31
Recargo de Rezagos	\$ 1,524.13
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 60.96
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1183-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/156/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ADAME INFANTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-027-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1184-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/1572010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS FLORES MENDEZ Y ELENA ORDAZ DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-028-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.33
Rezago	\$\$\$ 1,350.90
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,103.57
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 44.15
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$ 2,660.89

(DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1185-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/158/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSVALDO BENJAMIN SALAS LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-024-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$ 1,026.96
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 687.17
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 27.48
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$ 1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1186-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/159/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA HERNANDEZ MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-038-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,630.21
Recargo de Rezagos	\$ 3,266.45
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 145.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.65
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,351.71

(SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1187-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/160/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ISABEL PADILLA ACOSTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #392 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-002-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,524.16
Recargo de Rezagos	\$ 3,084.04
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 123.35
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1188-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/161/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL CHÁVEZ OLIVARES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL CHAVEZ OLIVARES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1904 (MIL NOVECIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-037-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,280.67
Recargo de Rezagos	\$1,109.14
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$51.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,590.61

(DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1189-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/162/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CLAUDIO LOPEZ CALVARIO Y NOEMI PÉREZ BARRIENTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIO LOPEZ CALVARIO Y NOEMI PÉREZ BARRIENTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1915 (MIL NOVECIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-007-0000
Impuesto Predial	\$135.12
Recargo	\$6.76
Rezago	\$4,014.24
Recargo de Rezagos	\$3,307.42
Impuesto Universitario	\$5.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$132.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,819.38

(SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1190-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/163/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISELA SANTAMARIA GINES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISELA SANTAMARIA GINES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1920 (MIL NOVECIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-029-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1191-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/164/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FROYLAN ROMERO BAEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FROYLAN ROMERO BAEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1936 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-021-0000
Impuesto Predial	\$45.37
Recargo	\$2.27
Rezago	\$534.00
Recargo de Rezagos	\$198.69
Impuesto Universitario	\$1.81
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$868.99

(OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1192-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/165/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO GALLEGOS MORALES Y MARÍA DE LA LUZ FERREL REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO GALLEGOS MORALES Y MARÍA DE LA LUZ FERREL REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #303 (TRESCIENTOS TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-022-0000
Impuesto Predial	\$56.40
Recargo	\$2.82
Rezago	\$1,675.92
Recargo de Rezagos	\$1,381.05
Impuesto Universitario	\$2.26
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$67.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$55.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.40

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1193-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/166/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GERARDO MOLINA AMBRIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GERARDO MOLINA AMBRIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-034-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1194-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/167/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ECHAVARRIA GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ECHAVARRIA GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1195-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/168/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAFAEL OCHOA MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAFAEL OCHOA MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1196-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/169/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-005-0000
Impuesto Predial	\$46.53
Recargo	\$2.33
Rezago	\$1,606.56
Recargo de Rezagos	\$1,547.14
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$61.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,388.05

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1197-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/170/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO LAZALDE ROSALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO LAZALDE ROSALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-042-0000
Impuesto Predial	\$65.37
Recargo	\$3.27
Rezago	\$3,569.00
Recargo de Rezagos	\$3,719.64
Impuesto Universitario	\$2.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.13
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$148.77
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,709.03

(SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1198-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/171/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARGARITA IBARRA SOTELO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA IBARRA SOTELO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-033-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1199-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/172/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSALBA CANO GRIMALDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSALBA CANO GRIMALDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-036-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1200-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/173/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ENEDINA JUAN YESCAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENEDINA JUAN YESCAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORAL #380 (TRESCIENTOS OCHENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-006-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,781.70
Recargo de Rezagos	\$1,589.95
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$71.25
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.61
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,625.18

(TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1201-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/173/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA LA ESCONDIDA #363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-018-0000
Impuesto Predial	\$135.12
Recargo	\$6.76
Rezago	\$4,657.04
Recargo de Rezagos	\$4,413.04
Impuesto Universitario	\$5.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$186.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$176.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,637.72

(NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1202-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/175/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SANTA BARBARA ROSALES GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANTA BARBARA ROSALES GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA LA ESCONDIDA #384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-037-0000
Impuesto Predial	\$45.37
Recargo	\$2.27
Rezago	\$1,636.65
Recargo de Rezagos	\$1,684.28
Impuesto Universitario	\$1.81
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.36
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,560.81

(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 81/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1203-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/176/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BERTHA LILIA VALDEZ DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BERTHA LILIA VALDEZ DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARAJE #373 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-023-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1204-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/177/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUZ MARIA VAZQUEZ CALZADA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ MARIA VAZQUEZ CALZADA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARAJE #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-024-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1205-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/178/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARMANDINA VARGAS MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDINA VARGAS MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1904 (UN MIL NOVECIENTOS CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-035-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$3,749.70
Recargo de Rezagos	\$3,373.95
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$150.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$134.95
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,591.88

(SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1206-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/179/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. KARLA PAOLA ESPINOZA SOLTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARLA PAOLA ESPINOZA SOLTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1927 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-013-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$2,072.88
Recargo de Rezagos	\$1,088.26
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$82.98
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$43.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,470.85

(TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1207-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/180/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. EDUARDO VARGAS MAQUEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDUARDO VARGAS MAQUEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1936 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-019-0000
Impuesto Predial	\$142.98
Recargo	\$7.15
Rezago	\$3,431.52
Recargo de Rezagos	\$2,316.30
Impuesto Universitario	\$5.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.29
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$137.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$92.66
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,191.36

(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1208-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/181/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HUMBERTO REYNA RODRIGUEZ Y ADRIANA OLIVO LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUMBERTO REYNA RODRIGUEZ Y ADRIANA OLIVO LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOCOINA #1924 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-025-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1209-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/182/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARTURO AGUIRRE LUNA Y ROSA ISELA DE SANTIAGO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO AGUIRRE LUNA Y ROSA ISELA DE SANTIAGO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON #328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-028-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

(TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1210-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/183/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RODOLFO REYES MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RODOLFO REYES MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON #330 (TRESCIENTOS TREINTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-029-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,914.52
Recargo de Rezagos	\$1,825.74
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$76.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$73.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,008.53

(CUATRO MIL OCHO PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1211-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/184/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR ENRIQUE ALVIDREZ MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR ENRIQUE ALVIDREZ MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON #380 (TRESCIENTOS OCHENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-083-026-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1212-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/185/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAREO AMADOR MONTALVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAREO AMADOR MONTALVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #320 (TRESCIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-051-003-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,319.64
Recargo de Rezagos	\$883.03
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$35.33
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,409.47

(DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1213-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/186/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ELENA SALCIDO NAVARRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ELENA SALCIDO NAVARRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-030-0000
Impuesto Predial	\$137.59
Recargo	\$6.88
Rezago	\$4,742.17
Recargo de Rezagos	\$4,493.72
Impuesto Universitario	\$5.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$189.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$179.75
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,812.99

(NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1214-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/187/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FLOR DE MARIA GARCIA MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FLOR DE MARIA GARCIA MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #333 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-036-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,473.66
Recargo de Rezagos	\$1,092.49
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$58.95
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$43.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,787.48

(DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1215-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/188/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE ADRIAN MARTINEZ MEDINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ADRIAN MARTINEZ MEDINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-030-0000
Impuesto Predial	\$138.39
Recargo	\$6.92
Rezago	\$4,243.05
Recargo de Rezagos	\$3,606.02
Impuesto Universitario	\$5.54
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$169.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$144.23
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,371.74

(OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1216-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/189/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ESTHER ARELLANO MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ESTHER ARELLANO MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #317 (TRESCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1217-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/190/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ITZEL GUTIERREZ LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ITZEL GUTIERREZ LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-032-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1218-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/191/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CELIA CASTAÑEDA VALENCIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CELIA CASTANEDA VALENCIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #358 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-019-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1219-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/192/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROGELIO SANCHEZ FERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROGELIO SANCHEZ FERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #308 (TRESCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-044-018-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1220-36-37

GRUPO FENIX AD SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	-	CUENTAS POR PAGAR	
		TOTAL PASIVO	0
SUMA ACTIVO	-	CAPITAL	50,000.00
		APORTACIONES POR CAPITALIZAR	57,738.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR -	115,841.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,103.00
		SUMA CAPITAL	-
		PASIVO MAS CAPITAL	-

Karla Rivera

Karla Rivera Ganem
Representante legal

2596-31-34-37

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ADAN ESCALANTE REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 606, lote No. 2 superficie de 499.80 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Morelos
1-2	NW 09 52 36	20.00 M.	Calle 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-4	SE 09 52 36	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00362, a las 12:17 horas del día 4 de agosto del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2707-37-39

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Bárbara, Chihuahua.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. MARISA NATIVIDAD MARES ALDRETE ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Alejandrinas, cuadra No. 172-A, con una superficie total de 381.72 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 15.002 m.	y Linda con C. Teresa Velásquez
AL SUR	mide 3.20 m. 2.182 m.,	3.20 m., 3.20 m 5.70 m., 4.50., 1.03 m. Linda con paso Público.
AL ESTE	mide 21.939 m.	y Linda con C. Laura C. Mares Aldrete
AL OESTE	mide 9.00 m.	y Linda con Paso Público

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reección,

Presidente Municipal. PROFR., FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ, Secretario PROF. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI,

1159-37-39

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Bárbara, Chihuahua.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. RAMONA REYES RAMIREZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle 3a Santos Degollado, cuadra No. 149-A, con una superficie total de 47.88 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta

población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 12.45 m.	y Linda con Faustino Molina
AL SUR	mide 12.45 m.	y Linda con Arroyo
AL ESTE	mide 3.85 m.	y Linda con Faustino Molina
AL OESTE	mide 3.85 m.	y Linda con calle 3a Santos Degollado

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reección,

Presidente Municipal. PROFR., FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ, Secretario PROF. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI,

1161-37-39

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERALIO AVITIA CASTILLO con domicilio conocido en la Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 10°18'E	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	N 79°42'W	40.00 M.	Calle 24
3-4	S 10° 18'W	20.00 M.	Lázaro Cárdenas
4-1	S79° 42'E	40.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 44 a fojas número 48 a las 11:00 horas del día 08 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA. 2685-37-39

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. DANIEL PORRES MARTEL, con domicilio en la Calle Canarias No. 56 del Fraccionamiento Villas del Lago de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el predio que se encuentra ubicado en la parte posterior de la casa marcada con el número 56, del Fraccionamiento Villas del Lago de esta Ciudad, con una superficie de 24.84 m2. (veinticuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	2.11 metros	NE 57°57'00"	Propiedad Municipal
2-3	6.56 metros	SE 60°47'55"	Propiedad Municipal
3-4	4.51 metros	SW 37°10'58"	Propiedad Municipal
4-5	2.32 metros	NW 56°33'11"	Casa No. 56 Calle Canarias
5-1	5.24 metros	NW 32° 59'29"	Casa No. 56 Calle Canarias

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-062-01, a fojas 45 del libro cuatro de Registro de solicitudes de Denuncias de Terrenos Municipales, a las 10:35 horas del día 20 de septiembre del 2001.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez. LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO.

2688-37-39

-0-